2026CS067784

30/07/2026

Nº:	1325	AÑO:	2026	PROCESO	MINIMA CUANTIA

GENERALIDADES DEL PROCESO							
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL						
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS – OCUPACIONALES (INGRESO- PERIÓDICOS-POST INCAPACIDAD Y RETIRO), DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD, A LOS FUNCIONARIOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y DE PLANTA DE LA GOBERNACION DEL HUILA.						
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026						
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 112.324.450,00						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	210					
	Estructura Presupuestal	EP:2.1.2.02.02.009/FT:111201/PR:$ 112.324.450,00					
	Nº CDP						
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES						
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO DE SERVICIOS						
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)						
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%		
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo al suministro realizado, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción y el Informe de ejecución suscrito por el Supervisor. El diez por ciento (10%) restante se pagará con la suscripción del acta de recibo final y el Acta de Liquidación, con sus respectivos soportes. Para los pagos el CONTRATISTA deberá entregar (i) La facturación del servicio prestado; (ii) Informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del Contrato; (iii) Actas parciales suscritas por el CONTRATISTA, supervisor, y el secretario general o quien se delegue para el efecto. El último pago se realizará con la suscripción del acta de liquidación contractual. En caso de que la liquidación se realice unilateralmente por parte del DEPARTAMENTO, el pago se realizará cuando el acto administrativo quede en firme. Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de eguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.						

	Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. Nota 4: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **Nota 5:** Para efectos del trámite y pago de las cuentas presentadas, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, relacionadas con la obligación de expedir factura electrónica de venta y/o documentos equivalentes electrónicos, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente lo dispuesto en la Resolución No. 000165 de 2023, modificada por Resoluciones 000008 de 2024 y 000202 de 2025 y Resolución Única DIAN 000227 de 2025, norma vigente que unifica el marco de facturación electrónica. Demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. En caso de no encontrarse obligado a expedir factura electrónica, deberá radicar ante la entidad contratante el documento soporte correspondiente en los términos exigidos por la normatividad vigente.				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 en su artículo 48 de señala que "la seguridad social es un derecho público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universidad y solidaridad en los términos que establezca la ley se garantizara a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social"

Para garantizar el trabajo en condiciones dignas y justas del empleado, la Constitución Política de Colombia y la jurisprudencia de la Corte Constitucional quien ejerce la guarda he integridad y supremacía de la misma, han establecido disposiciones de carácter legal y reglamentario. Así, tenemos que la ley 9 de 1979 "por la cual se dictan medidas sanitarias" establece en su título III normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones y la ley 1562 de 2012 "modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional "

Que la Gobernación del Huila, en virtud de la Ordenanza 008 de 2023, artículo 10 “Funciones de la Secretaría General”, en su numeral 3 “formular y controlar los procesos de Gestión del Talento Humano y Gestión de Pensiones a cargo del Departamento”, que en virtud de ello, el presente proceso encuentra su justificación en la presente ordenanza, toda vez que es la administración quien debe desde la oficina de talento humano viabilizar los exámenes ocupacionales a sus funcionarios.

Desde el punto de vista reglamentario tenemos la Resolución 1016 del 31 de Marzo de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, donde se determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo " realizar exámenes médicos,

clínicos y paraclínicos para la admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reintegro al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse el riesgo para la salud de los trabajadores". Así mismo, la Resolución 2346 de 2007, del Ministerio de Protección Social, la cual tiene por objeto regular "a práctica de evaluaciones medicas ocupacional y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

La Gobernación del Departamento del Huila, en procura del cuidado de sus funcionarios protegiéndolos de los riesgos presentes en el trabajo, ha adoptado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ocupacional), según la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 y Resolución 0312 de 2019, como lo expresa en su política de seguridad y salud ocupacional, cumpliendo con la normatividad vigente del país.

La Administración Departamental, desde la Secretaría General y la oficina de Gestión del Talento Humano, tiene como prioridad la ejecución de la actividad en medicina preventiva con la elaboración de exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de planta, entendiéndose como exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, retiro, especiales y exámenes para-clínicos complementarios.

El Decreto Ley 1295 de 1994, establece las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores. El SG-SST comprende tres sub programas: 1. Medicina preventiva, 2. Higiene industrial, 3. Seguridad industrial; dentro de las actividades del sub programa de medicina preventiva una de las actividades es la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, post-incapacidad y egreso.

Teniendo en cuenta que la Gobernación del Huila no cuenta con las instalaciones y el personal especializado en salud ocupacional para la realización de los exámenes médicos ocupacionales como también la custodia de las historias clínicas ocupacionales de los empleados de planta, surge la necesidad, y teniendo en cuenta la Resolución 1918 de 2009 en el artículo 11 señala, que el empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales con prestadores de servicios de salud ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, también el artículo 17 se refiere a la custodia y entrega de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales.

1. Evaluación médica pre — ocupacional o, pre — ingreso. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica post — ocupacional o de egreso. 4. Evaluación médica post — Incapacidad. El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones medicas ocupacionales, tales como post — incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan versen agravadas o que puedan interferir en la labor de afectar a terceros, en razón de situaciones particulares".

Coherente con lo anterior, el día 12 de septiembre de 2006 se estableció por parte del Departamento del Huila, la política y objetivos del sistema integrado (calidad, riesgo, seguridad, en el trabajo y medio ambiente) declarando el compromiso por parte de la Gobernación en la administración de riesgo que pueda afectar el cumplimiento de objetivos estratégicos de los procesos, la satisfacción de los usuarios y el manejo transparente de los recursos públicos. En la citada política se fijaron entre otros objetivos: mejorar la atención oportuna y calidad del servicio a la ciudadanía, implementar acciones preventivas y/o correctivas para mitigar riesgos y mejorar desempeño institucional y fortalecer competencias técnicas y organizacionales del talento humano previniendo la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales que afecten al servidor público y demás partes interesadas que interactúen directamente con la entidad,

protegiendo la integridad de los mismos, mediante la identificación permanente de peligros, la evaluación de riesgo y el establecimiento medidas preventivas y correctivas necesarias.

Teniendo en cuenta la obligatoriedad para el Departamento del Huila de lo antes descrito y la falta de personal e infraestructura para ejecutar estas actividades, la Entidad requiere contratar la realización de los exámenes médicos ocupacionales, diagnóstico de condiciones de salud para los funcionarios de planta de la Gobernación del Huila y del Sistema General de Participación, de tal manera que la información resultante permita la toma de decisiones oportunas y acertadas en materia de prevención y control de riesgos ocupacionales

De conformidad con las normas anteriormente citadas, los patronos o empleadores deben garantizar la realización de exámenes médicos - ocupacionales con el objeto de, determinar el estado de salud de los trabajadores a fin de identificar y controlar los riesgos en el desempeño de las funciones asignadas

Es preciso tener en cuenta en el presente caso, que de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaría General, la Entidad no cuenta con personal de planta que pueda desarrollar los servicios que se pretenden con la presente contratación. Por consiguiente, son estos motivos los que dan origen a la necesidad de contratar la prestación de servicios, para desarrollar las actividades requeridas por la Administración Departamental en aras de dar cumplimiento a la implementación del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Central, para hacer posible que una organización controle sus riesgos de Seguridad y Salud Ocupacional y mejore el desempeño laboral de los funcionarios públicos de la Administración Central Departamental.

Adicionalmente, es necesario tener en cuenta los fundamentos jurídicos que establecen la obligatoriedad de la práctica de los exámenes médicos ocupacionales, tanto por parte del empleador en cuanto a su ejecución y financiación, como de los empleados en cuanto al deber de facilitar su realización. Lo anterior se fundamenta en el artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual señala que los empleadores están obligados a tomar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de los trabajadores. Así mismo, el literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984 establece que el empleador debe desarrollar actividades permanentes de medicina preventiva y del trabajo, como parte de su responsabilidad en el sistema de salud ocupacional. Igualmente, el Decreto 1083 de 2015, en sus artículos 2.2.30.4.1 y 2.2.30.4.3, contempla que las entidades del Estado deben implementar acciones en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo los exámenes ocupacionales obligatorios para todos los servidores públicos. Estas disposiciones jurídicas no solo respaldan legalmente la práctica de estos exámenes, sino que también refuerzan la responsabilidad institucional de garantizar ambientes laborales seguros y saludables, como un derecho fundamental de los trabajadores y una obligación ineludible de los empleadores públicos.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad la Secretaría General, han determinado que para solventarla se requiere contratar la " PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS – OCUPACIONALES (INGRESO- PERIÓDICOS-POST INCAPACIDAD Y RETIRO), DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD, A LOS FUNCIONARIOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y DE PLANTA DE LA GOBERNACION DEL HUILA.”, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, así como los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015**.**

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS – OCUPACIONALES (INGRESO- PERIÓDICOS-POST INCAPACIDAD Y RETIRO), DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD, A LOS FUNCIONARIOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y DE PLANTA DE LA GOBERNACION DEL HUILA

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
(f) servicios.	93 – servicios politicos y de asuntos civiles.	14servicios comunitarios sociales.	18 – empleo	08 – servicios de seguridad o salud ocupacional	93141808

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La ley 1474 de 2011, en artículo 94, contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación del artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la “Mínima cuantía”, Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio objeto de la presente contratación puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Gobernación del Huila, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de ley 1474 de 2011.

En la Circular No. 2026CS002530 del 07 de enero de 2026, por el Departamento Administrativo de Contratación, establece que la Mínima Cuantía para la contratación por parte del Departamento durante la vigencia 2026 es desde $ 1 hasta $113.808.825

5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Se requiere ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con las características técnicas requeridas por la Entidad y de conformidad con el objeto contractual a desarrollar, durante el término de ejecución del contrato, para lo cual se requieren de las condiciones establecidas en el presente documento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
GENERALES:
1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los requerimientos del proceso contractual.

2. Cumplir con los pagos a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales del sistema de seguridad social, aportes parafiscales si estuviera obligado a ellos, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Presentar informes parciales y uno final de ejecución al supervisor.
6. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento o la mala calidad del servicio frente al departamento.
9. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LA APLICACIÓN DE EXAMENES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones generales del contrato, con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar las Evaluaciones Médicas Ocupacionales (EMO) de preingreso, periódicas, pos incapacidad o reintegro, y de egreso, de conformidad con la Resolución 1843 de 2025, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

2. Ejecutar las evaluaciones médicas ocupacionales y los exámenes clínicos, paraclínicos y complementarios requeridos por la Gobernación del Huila, conforme a las cantidades estimadas y necesidades de la entidad, de acuerdo con el siguiente Anexo Técnico No. 1:
ANEXO TÉCNICO No. 1
Cantidades estimadas de Evaluaciones Médicas Ocupacionales y Exámenes Complementarios

COTIZACIÓN DE EXÁMENES LABORALES

Examen Clínico o de Laboratorio	Ingreso	Periódicos	Post-incapacidad	Retiro
EXAMEN MEDICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	10	322	3	10
EXAMEN MÉDICO SEMIÓLOGICO (MIEMBROS SUPERIORES)	10	322	3	0
EXAMEN MÉDICO SEMIÓLOGICO (COLUMNA)	10	20	3	0
AUDIOMETRIA	10	322	3	10
OPTOMETRIA	5	21	3	0
VISIOMETRIA	10	322	3	10
ESPIROMETRIA	5	17	0	5
RX TORAX	10	7	0	5
RX LUMBOSACRA	10	10	3	0
PRUEBA PSICOSENSOMETRICA	5	10	0	0
ELECTROCARDIOGRAMA >45 AÑOS	5	170	5	0
FROTIS DE SANGRE PERIFERICO	0	7	0	5
TANSAMINAZAS TGO-TGP	0	7	0	5
GLICEMIA	10	322	5	0
PERFIL LIPIDICO	10	322	5	0
ALCOHOL ETILICO (SANGRE)	0	60	0	0
PUEBA PSICOLOGICA 16PF	5	12	0	0
PLOMO EN SANGRE	0	5	0	5
PRUEBA PSICOLÓGICA ACROFOBIA	3	4	0	0
PANEL DE DROGRAS X 2	5	24	0	0
EXÁMEN DE CANCER PARA CUELLO UTERINO - DTH	0	5	0	5
ANALISIS DE PUESTOS DE TRABAJO EXTERNO	0	10	0	0
APLICACIÓN Y DIAGNOSTICO DE BATERIA PSICOSOCIAL	0	322	0	0

En el cuadro anterior Las cantidades allí establecidas son estimadas y podrán variar de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que ello genere obligación para la entidad de ejecutar la totalidad de las cantidades proyectadas.

3. Practicar, cuando sean requeridos por la entidad, los siguientes exámenes y procedimientos, conforme al profesiograma, la matriz de peligros y la valoración médica ocupacional:

1. Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular.
2. Examen médico semiológico de miembros superiores.
3. Examen médico semiológico de columna.
4. Audiometría.
5. Optometría.
6. Visiometría.

7. Espirometría.
8. Radiografía de tórax.
9. Radiografía lumbosacra.
10. Prueba psicosensométrica.
11. Electrocardiograma.
12. Frotis de sangre periférico.
13. Transaminasas (TGO-TGP).
14. Glicemia.
15. Perfil lipídico.
16. Alcohol etílico en sangre.
17. Prueba psicológica de 16 PF.
18. Plomo en sangre.
19. Prueba psicológica para acrofobia.
20. Panel de drogas.
21. Examen para cáncer de cuello uterino (cuando aplique).
22. Análisis de Puestos de Trabajo.
23. Aplicación y diagnóstico de la Batería de Riesgo Psicosocial.

Los demás exámenes complementarios que determine el médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los factores de riesgo del cargo.

4. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales dentro de los tiempos establecidos por la supervisión del contrato, garantizando oportunidad en la asignación de citas y evitando afectar la prestación del servicio de la entidad.

5. Emitir el Concepto de Aptitud Médica Ocupacional inmediatamente después de culminada la evaluación médica o, cuando existan exámenes complementarios pendientes, una vez sean valorados por el médico especialista.

6. Remitir al funcionario los resultados de los exámenes de laboratorio, imágenes diagnósticas y demás pruebas complementarias al correo electrónico registrado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la disponibilidad de los resultados por parte del laboratorio o proveedor correspondiente.

7. Elaborar y entregar el Diagnóstico de Condiciones de Salud de la población evaluada, incluyendo el análisis epidemiológico, recomendaciones para los Programas de Vigilancia Epidemiológica y acciones de intervención.

8. Actualizar o elaborar el profesiograma de la entidad cuando sea requerido

9. Presentar informes mensuales de ejecución del contrato, indicando como mínimo:
   - Número de evaluaciones realizadas por tipo.
   - Dependencia atendida.
   - Tipo de examen practicado.
   - Restricciones médico-laborales emitidas.
   - Recomendaciones ocupacionales.
   - Exámenes pendientes.
   - Consolidado estadístico.
   - Reprogramaciones efectuadas.

10. Presentar al finalizar el contrato una base de datos en formato Excel con el consolidado de todas las evaluaciones realizadas, incluyendo variables demográficas, ocupacionales y epidemiológicas, preservando la reserva de la información clínica.

11. El certificado de aptitud medica será enviado al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación del Huila sgsst@huila.gov.co

12. Garantizar la absoluta confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales, siendo responsable de su custodia y conservación conforme a la legislación vigente sobre historia clínica ocupacional y protección de datos personales.

13. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la habilitación de los servicios de Medicina del Trabajo y Salud Ocupacional, así como de las demás especialidades requeridas para la prestación de los servicios contratados.

14. Contar con el talento humano especializado, equipos biomédicos calibrados, infraestructura habilitada y laboratorio clínico certificado para garantizar la calidad, oportunidad y confiabilidad de las evaluaciones médicas ocupacionales y de los exámenes complementarios.

15. Brindar atención prioritaria a los funcionarios de la Gobernación del Huila, garantizando disponibilidad de agenda suficiente para atender las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato.

16. Cumplir las disposiciones contenidas en la Resolución 1843 de 2025, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen las Evaluaciones Médicas Ocupacionales y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es conveniente indicar que la tabla de cantidades corresponde a cantidades estimadas y que el contrato se ejecutará por monto agotable (bolsa de recursos), pagando únicamente los exámenes efectivamente solicitados y realizados, según los valores unitarios ofertados por el contratista. Esta modalidad brinda mayor flexibilidad para atender las necesidades reales de la entidad durante la ejecución contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LA APLICACIÓN DE BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL DEL CONTRATISTA

1. Aplicar la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio del Trabajo, a los servidores públicos que sean definidos por la Gobernación del Huila.
2. La aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial deberá realizarse presencialmente en las instalaciones de la Gobernación del Huila, conforme al cronograma previamente concertado y aprobado por el supervisor del contrato y el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo. El contratista deberá disponer del personal profesional y de los recursos logísticos necesarios para garantizar una aplicación adecuada, confidencial y continua durante las jornadas programadas.

3. Presentar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial, un Informe Técnico Independiente, diferente al Diagnóstico de Condiciones de Salud, el cual deberá contener como mínimo:

- Metodología utilizada.
- Cobertura de la población evaluada.
- Consolidado de participación por dependencias.
- Análisis de los factores de riesgo psicosocial intra y extralaborales.
- Resultados por dominios y dimensiones, de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio del Trabajo.
- Identificación de los niveles de riesgo encontrados.
- Análisis estadístico de los resultados.

- Resultados y análisis de la escala de medición del estrés
- Priorización de los factores de riesgo psicosocial.
- Conclusiones técnicas.
- Recomendaciones para la formulación, actualización o fortalecimiento del Programa de Vigilancia Epidemiológica para Riesgo Psicosocial y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. Socializar los resultados del Informe Técnico de la Batería de Riesgo Psicosocial ante el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, el área de Talento Humano y la Alta Dirección de la Gobernación del Huila, presentando el análisis de los resultados, las conclusiones y las recomendaciones para la implementación de las medidas de intervención correspondientes.

Estas obligaciones fortalecen el alcance técnico del contrato, dejan claro que el informe de la Batería de Riesgo Psicosocial es un producto independiente del Diagnóstico de Condiciones de Salud, y establecen expresamente que la aplicación se realizará en las instalaciones de la Gobernación del Huila, conforme a un cronograma previamente aprobado por la supervisión, aspecto importante para la adecuada planeación y ejecución del servicio.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
2. Verificar que la ejecución del contrato se realice en forma eficaz y oportuna a través del supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el Manual M-MSMC-03, en concordancia con lo dispuestos el factor de sección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, procederá a verifica el cumplimiento de los requisitos de la oferta en segundo lugar, y así de manera sucesiva. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al **DEPARTAMENTO**

verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El **DEPARTAMENTO** evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública.

6.1.1. Carta de presentación: Las propuestas deberán estar acompañadas del Anexo No 1 - Formato de presentación de las Ofertas suscrito por el oferente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría.
En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

6.1.2. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

6.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: La persona natural deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a fecha de cierre prevista en el cronograma, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

6.1.4. personas jurídicas: las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste:

(i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso
(ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente,
(iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Nota 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

Nota 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

6.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal contra lo registrado en el certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

6.1.6. Formas de participación conjuntas: Formas de participación conjuntas: Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el **ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL**, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

(i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit),
(ii) Establecer de manera clara el objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural.
(iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión desde la presentación de las condiciones de participación y en la ejecución del contrato.
(iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y
(v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más,
(vi) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al proponente conjunto, con facultades para presentar los documentos de participación, participar en el proceso de selección y en las obligaciones propias del contrato en caso de adjudicación, incluida la liquidación de la misma y
(vii) En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

6.1.7 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los **SEIS (6)** meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el **revisor fiscal**, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta. Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar:

a) Documento que acredite al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, y

b) Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

I. Datos generales del aportante
II. Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
III. Valor pagado
IV. Periodo pagado
V. Tipo de aportes
VI. Fecha de pago

Si la persona natural es **EMPLEADORA** deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos **SEIS (6)** meses anteriores al cierre del proceso.

Si la participación es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

6.1.8. Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN, actualizad.

Nota: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al Departamento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

6.1.9. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.10. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

6.1.11. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o proponente conjunto), el **DEPARTAMENTO** verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

6.1.12. **Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**: El DEPARTAMENTO consultará en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago /de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia — Ley 1801 de 2016

6.1.13. Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del **Anexo No 5** – Compromiso Anticorrupción suscrito por el oferente.

6.1.14. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La propuesta debe estar acompañada del **Anexo**.

6.1.15. **Certificado Delitos Sexuales:** El proponente autorizará a la Gobernación del Huila la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años, conforme Ley 1918 de 2018.

6.1.16 Garantía De Seriedad De La Oferta: Justificación: Con el fin de garantizar el principio de irrevocabilidad de la oferta, el Departamento del Huila solicita la constitución de una Garantía de Seriedad de la Oferta, caso en el cual los proponentes que pierdan interés en la adjudicación resarcirán los perjuicios causados por su retiro del procedimiento de selección.

Es necesario anotar que la calidad de oferente o proponente se adquiere con la presentación de una oferta o propuesta, la cual debe ser sería y con carácter vinculante, pues como lo señala la doctrina es un "acto de iniciativa, con el cual una de las partes, que recibe el nombre técnico de proponente, propone a otra, que eventualmente deberá aceptar" (Scognamiglio, Renato. 1996).

El oferente debe estar dispuesto a vincularse contractualmente en el momento en que la administración decida que su propuesta es la más favorable. El carácter serio y vinculante implica no solo que la propuesta tenga que sostenerse ante la Administración, y en caso de resultar elegida obligue a quien la realizó, sino que una vez presentada no puede ser retirada, pues esto supone un desgaste administrativo, en perjuicio de los principios que enmarcan la contratación estatal.

En este orden, el Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICAS	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado / Beneficiario	Gobernación del Huila, identificada con NIT. 800.103.913-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2.- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3.- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. -La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable.

En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA.

6.1.17 REDAM: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

NOTA: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los miembros puede acreditar el anterior requisito.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

6.2 FACTOR TÉCNICO

6.2.1. Experiencia específica:

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME:

EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYME:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la prestación de servicios igual o similar objeto para el presente proceso de selección, mediante máximo CUATRO (4) certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYME:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la prestación de servicios igual o similar objeto para el presente proceso de selección, mediante máximo dos (2) certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia debe cumplir lo siguiente:

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

Nota 2: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta en caso de limitarse a MIPYME las cuatro (4) primeras y en caso de NO limitarse a MIPYME las tres (3) primeras de los relacionados en **el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS.**

Nota 3: El Proponente deberá aportar la certificación y/o actas de recibo final y liquidación proveniente de la entidad contratante la que reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante. Dirección. A Teléfono. A Nombre del Contratista. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos
- Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, el Proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o documento equivalente. A Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten todos los integrantes.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando, en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la invitación, solo se tendrán en cuenta cuatro (4) o tres (3) de las relacionadas en el anexo.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos celebrados con el DEPARTAMENTO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del Contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del DEPARTAMENTO.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 10: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a) Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
b) b) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.
c) Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
d) En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse

claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación.

Nota 12: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 13: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deben anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Nota 14: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 15: Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

Nota 16: En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA. Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar celebrados y ejecutados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que la sumatoria total de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Gobernación. Si la Gobernación no puede verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

6.2.2 SOPORTES TÈCNICOS REQUERIDOS:

6.2.2 SOPORTES TÈCNICOS REQUERIDOS:

6.2.2.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: La persona natural deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a fecha de cierre prevista

en el cronograma, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

6.2.2.2 CARTA DE ACEPTACIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA: El proponente debe adjuntar carta manifestando bajo la gravedad de juramento que acepta brindar prioridad al personal de la gobernación del Huila en la atención, previa reserva realizada por la entidad y debidamente firmada.

6.2.2.3 ANEXO PERSONAL MINIMO REQUERIDO: El proponente debe adjuntar debidamente diligenciado en anexo de personal indicando que cuenta con el total del personal idóneo para la prestación del servicio, entre ellas:

Profesional	Actividad a desarrollar	Requisito mínimo
Optómetra	Realización de exámenes de visiometría	Título profesional y documentación que acredite su habilitación para el ejercicio profesional.
Psicólogo(a)	Aplicación y/o interpretación de pruebas psicológicas relacionadas con las evaluaciones requeridas	Título profesional y licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando sea exigible de acuerdo con la actividad a desarrollar.
Fisioterapeuta	Realización de Análisis de Puesto de Trabajo (APT) con enfoque biomecánico	Título profesional y licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Fonoaudiólogo(a)	Realización de exámenes de audiometría	Título profesional y documentación que acredite su habilitación para el ejercicio profesional.
Cardiólogo(a)	Lectura e interpretación de electrocardiogramas	Título profesional y título de especialista en Cardiología, debidamente acreditados.
Médico(a) Especialista en Salud Ocupacional o Medicina del Trabajo	Realización de evaluaciones médicas ocupacionales	Título profesional, título de especialización y licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la normatividad aplicable.

Forma de acreditación del personal:

Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el proponente deberá presentar por cada profesional relacionado en el Anexo de Personal Mínimo Requerido, como mínimo, los siguientes documentos:

Hoja de vida del profesional, debidamente diligenciada y firmada.
Copia del documento de identidad.
Copia del título profesional correspondiente.
Copia de los títulos de especialización, cuando aplique.
Copia de la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando sea requisito para el desarrollo de la actividad.
Certificado de inscripción o habilitación profesional, cuando resulte aplicable.

6.2.2.4 - Estudio epidemiológico y actualización del profesiograma

El proponente deberá manifestar expresamente, mediante documento escrito suscrito por el representante legal, su compromiso de presentar y desarrollar el respectivo estudio epidemiológico, de acuerdo con las necesidades identificadas y con el propósito de establecer o actualizar los correspondientes Programas de Vigilancia Epidemiológica (PVE).

Igualmente, deberá manifestar su compromiso de realizar la actualización del profesiograma institucional, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente aplicable, los perfiles y condiciones de los cargos, las condiciones de trabajo, los factores de riesgo identificados y los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.

La presentación de esta manifestación escrita constituye un requisito habilitante, por lo que su cumplimiento será objeto de verificación durante la evaluación de las condiciones habilitantes del proponente. La ausencia de dicha manifestación dará lugar a la condición de NO HABILITADO, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

6.2.2.5 - REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS): El proponente deberá contar al momento de presentación de la propuesta y anexar el respectivo registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS) y tener habilitado el código 423 – Seguridad y Salud en Trabajo, código 407 Medicina del Trabajo y Medicina Laboral, código 337 optometría, código 739 Fisioterapeuta y código 344 Psicología, código 712 toma de muestras de laboratorio clínico y código 706 laboratorio clínico, para las valoraciones médicas y valoraciones complementarios, conforme a lo estipulado en la resolución 3100 de 2019

Al momento de presentar la propuesta y también al ser adjudicatario, deberá presentar sus hojas de vida con los respectivos soportes.

Nota 1: Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del Departamento del Huila, por uno de iguales o superiores calidades académicas, profesionales o laborales.

6.2.2.6 - PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS: El proponente deberá tener las siguientes licencias: A) Licencia vigente para prestar los servicios de seguridad y salud en el trabajo, cuyo alcance sea para realizar exámenes médicos ocupacionales. Debe allegar junto con la propuesta la licencia aquí solicitada, emitida por la entidad Departamental de Salud de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 23 de la Ley 1562 de 2012.

NOTA : En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
TÉCNICO	CUMPLE / NO CUMPLE

6.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONOMICO OBJETO DE EVALUACION:

Los proponentes deberán diligenciar la **OFERTA ECONÓMICA**, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

La oferta deberá incluir la relación de los precios, las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Se debe indicar de manera clara y completa en la **– OFERTA ECONOMICA**, el valor unitario de cada ítem y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, **so pena de rechazo de la misma.**

Nota 1: Las tasas y primas ofrecidas deberán mantenerse en firme durante la ejecución del contrato a partir de la presentación de la oferta.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica, **NO SE DEBEN UTILIZAR CENTAVOS**; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros. En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste.

Nota 3 : Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de

dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 4: En el evento de que se ofrezcan descuentos en la OFERTA ECONÓMICA, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 5: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

El Departamento establecerá precios artíficamente bajos, de acuerdo a lo que trata el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procederá a requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, en caso de presentarse

CRITERIO	VERIFICACIÓN
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

GRAVAMENES (IMPUESTOS, TASA, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES)

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él sederiven.

Es obligación exclusiva del oferente realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que puedan afectar los costos definitivos de ejecución. Sin embargo, nos permitimos indicar lo siguiente:

La Asamblea Departamental del Huila, **mediante la Ordenanza No 0004 de febrero de 2021**, establece las estampillas del Departamento del Huila, se dictan otras disposiciones y de modifican las tarifas del Impuesto Departamental de Registro.

En virtud de lo anterior, relacionamos los hechos generados que se consideran aplican a los documentos o contratos que se deriven de este proceso; sin que esto exima al proponente a analizar la ordenanza citada, la cual contempla los demás hechos generados, que puedan afectar el pago de estampillas y otros impuestos. Pueden consultarla en la sede electrónica de la Gobernación del Huila: www.huila.gov.co

- **Estampilla Pro-desarrollo Departamental**: De acuerdo al hecho generador, corresponde al dos por ciento (2,00%),sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA.

- **Estampilla Pro-Cultura:** De acuerdo al hecho generador, corresponde al uno punto cinco por ciento (1.5%) sobreel valor del hecho generador sin incluir IVA

- **Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad Sur Colombiana:** De acuerdo al hecho generador, corresponde al cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de todo el contrato o convenio principal y en la adición del valor, sin incluir IVA.

- **Tasa pro deporte:** El 1.5% del valor del contrato determinado en el comprobante de egresos que se establezcan entre el ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

- **Gaceta:** De acuerdo con el hecho generador corresponde al 18% SMLV ordenanza 9 de 2008 sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA

El pago de estampillas y la publicación de gaceta, se debe realizar al momento de la legalización del contrato y se debe presentar el original del pago, como documento soporte para legalizar el contrato.

La tasa prodeporte se realiza en el momento del pago.

De todas formas, es obligación exclusiva del oferente realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que puedan afectar los costos definitivos de ejecución. Pues cada persona ya sea del régimen simplificado o común tiene unas obligaciones especificas reflejadas en el RUT, sobre las cuales se aplican las retenciones

OTROS PAGOS A TENER EN CUENTA

- **ICA** (Impuesto de industria y comercio, de acuerdo con la tarifa que aplique)
- **Retención en la fuente,** de acuerdo a la calidad del contribuyente y sus obligaciones tributarias
- **Pólizas,** las cuales se deben presentar en el momento de la legalización del contrato

SUSCEPTIBILIDAD DE LIMITACION A MIPYME

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
***Parágrafo 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

2026CS067784

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, el responsable técnico de la Secretaría General, realizo el respectivo estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas de tres (3) empresas **(DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL S.A.S, SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA S.A.S y CLIPSALUD (COMPAÑÍA LÍDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S.**) que ofrecen esta clase de servicios y que tuvieron en cuenta los gastos de suscripción, legalización, impuestos, transporte y garantías conforme se les solicitó.

El consolidado de las tres cotizaciones, se adjunta en Excel y hacen parte integral del proceso en estudio.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta el menor valor de las tres cotizaciones, la secretaria general considera que el valor del proceso a adelantar es por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($112.324.450). MCTE**

PRESUPUESTO

N°	Examen Clínico o de Laboratorio	Cant. Ingreso	Cant. Periódicos	Cant. Post-incap.	Cant. Retiro		PRESUPUESTO - 2026							
							V.Unit Ingreso ($)	V.Total Ingreso ($)	V.Unit Periódicos ($)	V.Total Periódicos ($)	V.Unit Post-inc. ($)	V.Total Post-inc. ($)	V.Unit Retiro ($)	V.Total Retiro ($)
1	EXAMEN MEDICO CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	10	322	3	10		45.000	450.000	40.000	12.880.000	60.000	180.000	45.000	450.000
2	EXAMEN MÉDICO SEMIÓLOGICO (MIEMBROS SUPERIORES)	10	322	3	0		45.000	450.000	40.000	12.880.000	46.000	138.000	0	0
3	EXAMEN MÉDICO SEMIÓLOGICO (COLUMNA)	10	20	3	0		45.000	450.000	45.000	900.000	46.000	138.000	0	0
4	AUDIOMETRIA	10	322	3	10		28.750	287.500	28.750	9.257.500	28.750	86.250	28.750	287.500
5	OPTOMETRIA	5	21	3	0		28.750	143.750	28.750	603.750	28.750	86.250	0	0
6	VISIOMETRIA	10	322	3	10		23.000	230.000	23.000	7.406.000	23.000	69.000	23.000	230.000
7	ESPIROMETRIA	5	17	0	5		25.000	125.000	25.000	425.000	0	0	25.000	125.000
8	RX TORAX	10	7	0	5		80.000	800.000	80.000	560.000	0	0	80.000	400.000
9	RX LUMBOSACRA	10	10	3	0		90.000	900.000	90.000	900.000	90.000	270.000	0	0
10	PRUEBA PSICOSENSOMETRICA	5	10	0	0		46.000	230.000	46.000	460.000	0	0	0	0
11	ELECTROCARDIOGRAMA >45 AÑOS	5	170	5	0		50.000	250.000	50.000	8.500.000	50.000	250.000	0	0
12	FROTIS DE SANGRE PERIFERICO	0	7	0	5		0	0	21.850	152.950	0	0	21.850	109.250
13	TRANSAMINAZAS TGO-TGP	0	7	0	5		0	0	46.000	322.000	0	0	46.000	230.000
14	GLICEMIA	10	322	5	0		17.250	172.500	17.250	5.554.500	17.250	86.250	0	0
15	PERFIL LIPIDICO	10	322	5	0		36.000	360.000	36.000	11.592.000	36.000	180.000	0	0
16	ALCOHOL ETILICO (SANGRE)	0	60	0	0		0	0	54.050	3.243.000	0	0	0	0
17	PRUEBA PSICOLOGICA 16PF	5	12	0	0		40.000	200.000	40.000	480.000	0	0	0	0
18	PLOMO EN SANGRE	0	5	0	5		0	0	86.250	431.250	0	0	86.250	431.250
19	PRUEBA PSICOLÓGICA ACROFOBIA	3	4	0	0		40.000	120.000	40.000	160.000	0	0	0	0
20	PANEL DE DROGAS X 2	5	24	0	0		69.000	345.000	69.000	1.656.000	0	0	0	0
21	EXÁMEN DE CANCER PARA CUELLO UTERINO - DTH	0	5	0	5		0	0	60.000	300.000	0	0	60.000	300.000
22	ANALISIS DE PUESTOS DE TRABAJO EXTERNO	0	10	0	0		0	0	800.000	8.000.000	0	0	0	0
23	APLICACIÓN Y DIAGNOSTICO DE BATERIA PSICOSOCIAL	0	322	0	0		0	0	50.000	16.100.000	0	0	0	0
	SUB TOTALES (suma de los 4 componentes: Ingreso+Periódicos+Post-incapacidad+Retiro):							5.513.750		102.763.950		1.483.750		2.563.000
	GRAN TOTAL													112.324.450

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se deberá revisar el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen, en la página web de esta entidad, para diligenciar el cuadro a continuación.

RIESGO

No.		1
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los productos, desabastecimiento y especulación de los
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico
Probabilidad		improbable(2)
Impacto		Menor(2)
Calificación Total		Baja(4)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable(2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Solo si se trata de hechos del príncipe
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	Periodicidad ¿Cuando?	Bimestral

No.	2
Clase	General

Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Financiero
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No cumplir con el objeto del contrato
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Pactar cláusulas de multas
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses mas
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato

No.	3
Clase	Especifico
Fuente	Externo
Etapa	Selección
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Que el proceso se declare desierto
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido
Probabilidad	Probable (4)
Impacto	Mayor (4)
Calificación Total	Riesgo extremo (8)
Prioridad	Alta
¿A quién se le asigna?	Departamento

Tratamiento/Controles a ser implantados		Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable (4)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Riesgo extremo (8)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Dependencia Generadora de la Necesidad.
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin el contrato y tres meses más
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna
	Periocidad ¿Cuando?	Durante el término de duración del proceso

No.		4
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Calidad de los productos no acorde con las especificaciones del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos de calidad de los productos a entregar.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	imposible (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato

Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Requerimientos al contratista con el fin de solicitar el cambio de los productos.
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante el término de ejecución del contrato

9. GARANTÍAS

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato, y en todo caso hasta su liquidación	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses más	X	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.		

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo principal que establece la obligatoriedad de realizar el análisis del sector en la contratación pública colombiana es el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**. aplicable a todos los procesos. No obstante, para la mínima cuantía, este estudio es más sencillo y ajustado a la naturaleza rápida del proceso. Igualmente, l**a guía para la Elaboración de Estudios del Sector V3 (2025)**, la cual integra el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) para el análisis de oferta, demanda y compra. Incluye enfoque en sostenibilidad, MiPymes, empresas de mujeres y análisis de riesgos, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente:

“En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados,

solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (…)" De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO** realiza el presente análisis del sector.

El objeto del proceso de contratación es: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS – OCUPACIONALES (INGRESO- PERIÓDICOS-POST INCAPACIDAD Y RETIRO), DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD, A LOS FUNCIONARIOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y DE PLANTA DE LA GOBERNACION DEL HUILA

PERSPECTIVA LEGAL: El Departamento verificará que los proponentes sean aptos para ejecutar a satisfacción el Contrato, de allí que se solicitará una serie de documentos que permitan corroborar que quien se presente, sea de manera individual o conjunta, tenga la capacidad jurídica para obligar a quien aduce representar u obligarse a motu proprio, como es la copia de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, o el certificado de existencia y representación legal. Además, el Departamento verificará que no se encuentra incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad, con el ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN. Se consultará en las páginas webs de los organismos de control que no se encuentre reportado en ninguno de ellos, que se encuentre al día en los pagos en el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello.

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con la realización de exámenes médicos ocupacionales, se celebrará un contrato de servicios el cual se regirá por los principios y reglas establecidos en las normas tributarias, presupuestales, cambiarlas, las reglas previstas enlos Documentos del Proceso Contractual, y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato, y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales.

El proceso de selección se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

En el mercado existen un gran número de personas jurídicas y naturales que tienen la idoneidad y la capacidad técnica y legal para desarrollar el objeto del contrato que se deriva del presente proceso de selección. Continuamente el Departamento del Huila adelanta procesos contractuales a través de invitaciones públicas con el fin de que se brinde el apoyo técnico requerido para atender la prestación de servicios encaminados a cumplir las metas del Plan de Desarrollo Departamental.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta que la selección del contratista se surtirá a través de un Proceso de selección de Mínima Cuantía en razón al valor del contrato y forma de pago, no se evaluará la capacidad financiera de los proponentes en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente seleccionado deberá contar con los recursos económicos que le permitan atender los compromisos del proceso que llegare a requerir, en tal sentido se deberá efectuar un análisis de la experiencia del posible proponente para poder evaluar esta perspectiva.

En relación con la experiencia de los proponentes, se hace necesario evaluar la idoneidad de los mismos, acorde a las exigencias establecidas en este estudio previo en el capítulo CRITERIOS DE SELECCIÓN-

FACTOR TECNICO.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma quelas mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos por el Departamento, los cuales se encuentran plasmados en este estudio previo

ANÁLISIS DE RIESGO

La Secretaría General a través del responsable técnico de este estudio previo analizaron los posibles riegos que puedan afectar el presente proceso contractual, determinando entre otros aspectos lo relacionado a las medidas de control para mitigarlos. Adicionalmente se ha exigido la constitución de una garantía única con los siguientes amparos: Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales Responsabilidad Civil Extracontractual (*) y Calidad del servicio

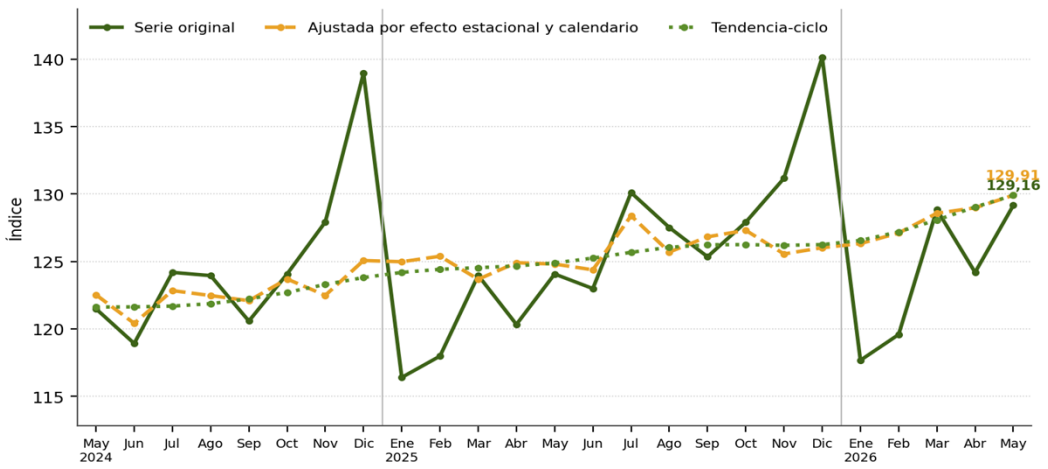
PERSPECTIVA ECONÓMICA

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Comportamiento anual

Para el mes de mayo de 2026 preliminar, el ISE en su serie original se ubicó en 129,16 puntos, lo que representó un crecimiento de 4,10% respecto al mes de mayo de 2025, cuando el índice fue 124,07. En su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el indicador se ubicó en 129,91 puntos, con un crecimiento anual de 4,08% frente a los 124,81 puntos de mayo de 2025. La cercanía entre ambas tasas indica que el resultado no obedece a efectos de calendario sino a una expansión real de la actividad económica.

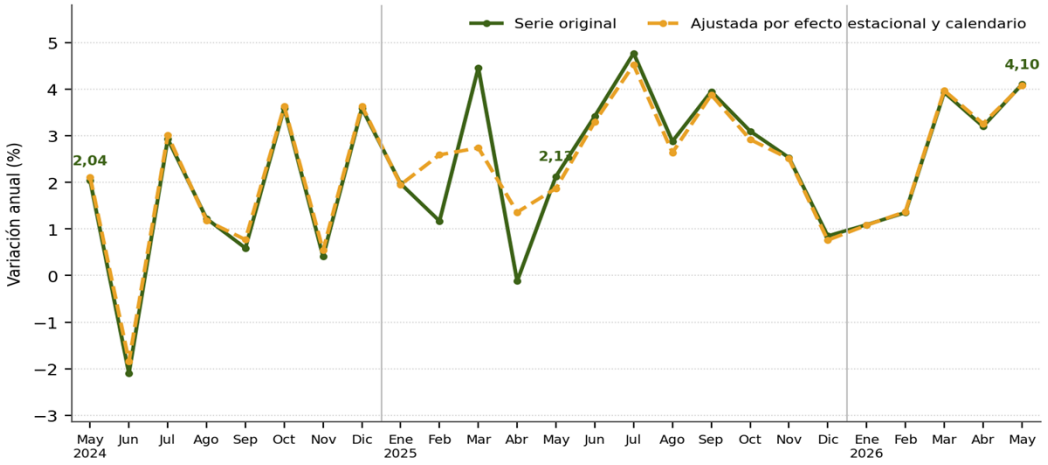
Gráfica 1. ISE — índice (base 2015 = 100), mayo 2024 - mayo 2026pr



Fuente: DANE, Boletín técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), mayo de 2026pr, Anexo A, pág. 19. Publicado el 21 de julio de 2026.

La serie de veinticinco meses permite observar el patrón estacional característico del indicador. La serie original presenta un máximo pronunciado en diciembre de cada año, asociado al comportamiento del comercio, la administración pública y los servicios de fin de año, seguido de una corrección abrupta en enero. La serie ajustada elimina ese componente y muestra una trayectoria ascendente sostenida desde enero de 2026, con incrementos consecutivos en los cinco meses transcurridos del año. La serie tendencia-ciclo, que suaviza tanto la estacionalidad como la irregularidad, confirma la pendiente positiva del mediano plazo al pasar de 126,56 puntos en enero de 2026 a 129,91 puntos en mayo.

Gráfica 2. ISE — tasa de crecimiento anual, mayo 2024 - mayo 2026pr



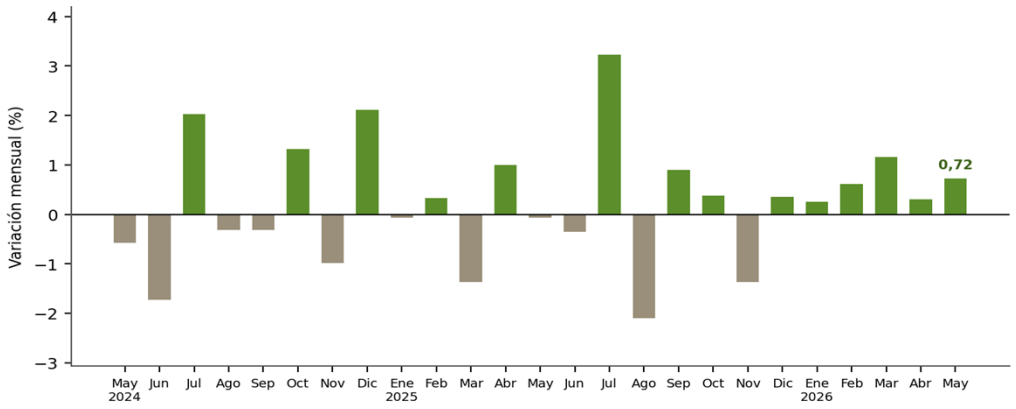
Fuente: DANE, Boletín técnico ISE, mayo de 2026pr, gráficos 3 y 5, págs. 4 y 5.

La lectura de la tasa de crecimiento anual sitúa el resultado de mayo de 2026 como el más alto del año en curso. La sucesión de tasas anuales de la serie original en 2026 fue de 1,09% en enero, 1,35% en febrero, 3,93% en marzo, 3,20% en abril y 4,10% en mayo, lo que configura una aceleración progresiva a lo largo del primer semestre. En la serie ajustada la trayectoria es equivalente: 1,08%, 1,37%, 3,97%, 3,26% y 4,08% respectivamente.

Comportamiento mensual

Para el mes de mayo de 2026 preliminar, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,91 puntos, lo que representó un crecimiento de 0,72% respecto al mes de abril de 2026, cuando el índice fue 128,98 puntos. El crecimiento mensual ha sido positivo en los cinco meses transcurridos de 2026, con tasas de 0,25% en enero, 0,62% en febrero, 1,16% en marzo, 0,31% en abril y 0,72% en mayo. Se trata de la primera secuencia de cinco meses consecutivos con variación mensual positiva dentro del periodo observado.

Gráfica 3. ISE — tasa de crecimiento mensual, serie ajustada por efecto estacional y calendario

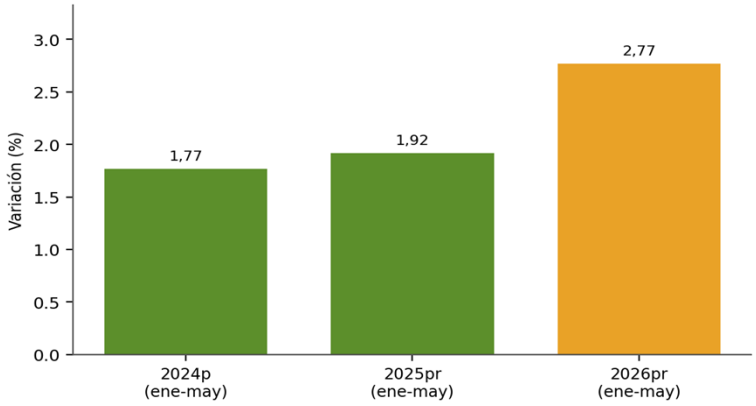


Fuente: DANE, Boletín técnico ISE, mayo de 2026pr, gráfico 6, pág. 6, y Anexo A, pág. 19.

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-mayo de 2026 preliminar, el ISE en su serie original registró un crecimiento acumulado de 2,77% respecto al mismo periodo del año anterior. Esta cifra es superior al 1,92% registrado entre enero y mayo de 2025 y al 1,77% de igual periodo de 2024. El acumulado del año muestra por tanto una aceleración de 0,85 puntos porcentuales frente a 2025 y de 1,00 punto porcentual frente a 2024.

Gráfica 4. ISE — crecimiento año corrido, serie original (enero-mayo)



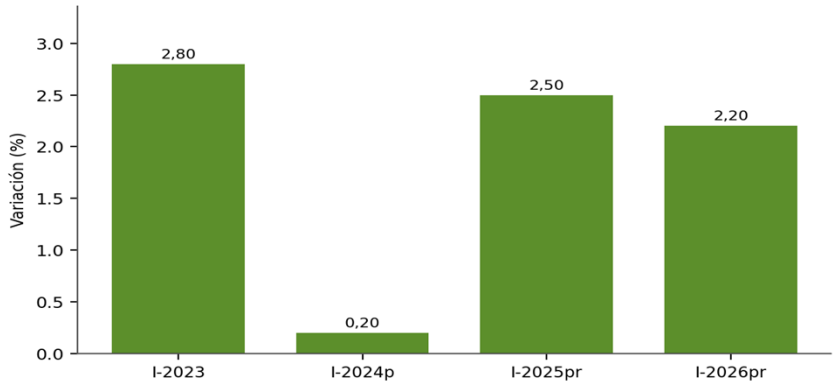
Fuente: DANE, Boletín técnico ISE, mayo de 2026pr, gráfico 7, pág. 7.

Producto Interno Bruto (PIB)

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen la síntesis de la información de coyuntura económica y se soportan en los estándares internacionales del Sistema de Cuentas Nacionales 2008 y del Manual de Cuentas Nacionales Trimestrales del Fondo Monetario Internacional. De acuerdo con el boletín técnico publicado el 15 de mayo de 2026, en el primer trimestre de 2026 preliminar el Producto Interno Bruto de Colombia creció 2,2% en su serie original frente al mismo periodo de 2025, y 0,6% frente al trimestre

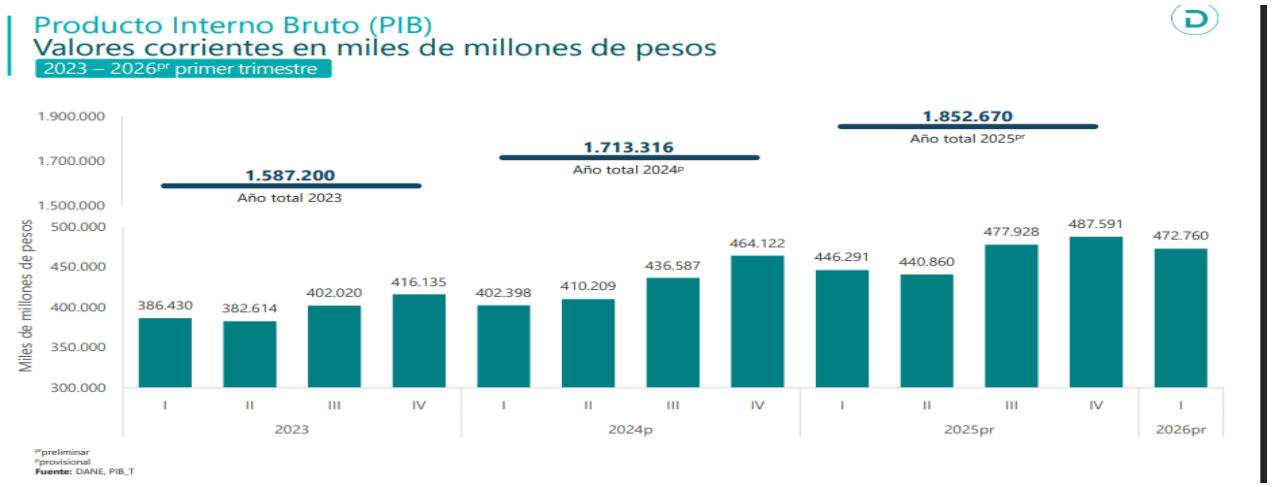
inmediatamente anterior en la serie ajustada por efecto estacional y calendario. A precios corrientes, el crecimiento anual fue de 5,9%.

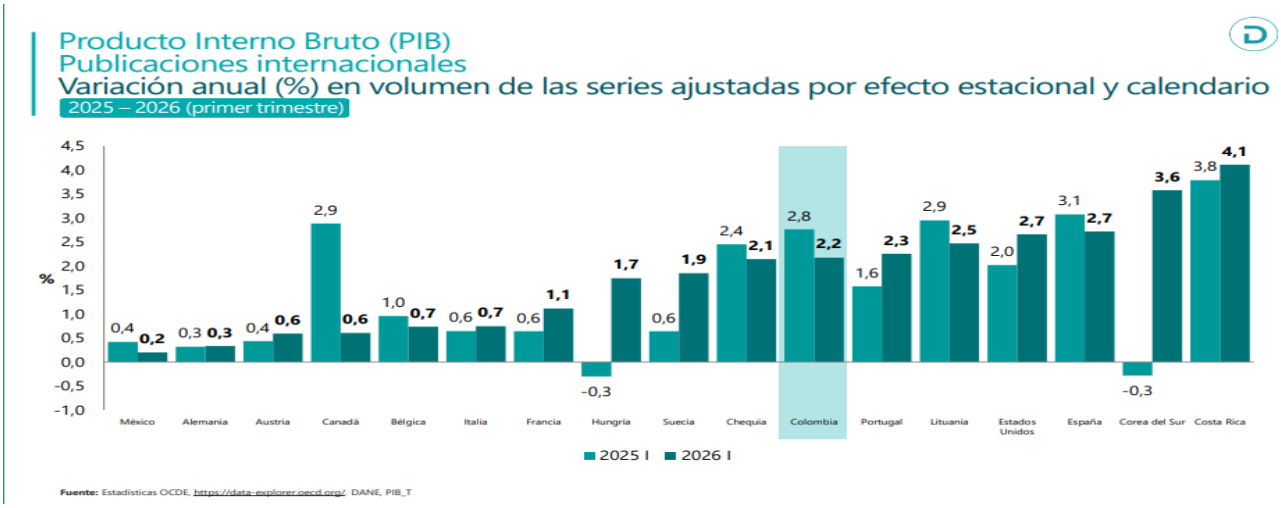
Gráfica 6. PIB — tasa de crecimiento anual en volumen, primer trimestre



Fuente: DANE, Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB), I trimestre de 2026pr, gráfico 1, pág. 1. Publicado el 15 de mayo de 2026.

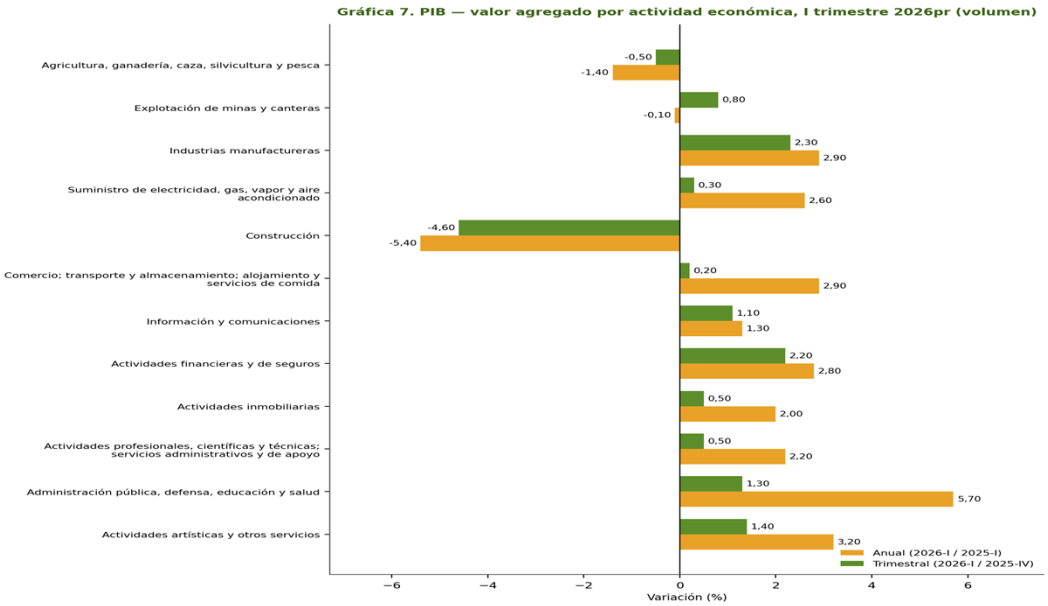
La serie muestra que, tras la desaceleración del primer trimestre de 2024, cuando el crecimiento fue de apenas 0,2%, la economía recuperó un ritmo más estable, con 2,5% en 2025 y 2,2% en 2026, todavía por debajo del 2,8% registrado en el primer trimestre de 2023. La diferencia entre el crecimiento en volumen, de 2,2%, y el crecimiento a precios corrientes, de 5,9%, expresa el efecto de los precios sobre el valor nominal de la producción y constituye un dato de referencia para la actualización de presupuestos de vigencias anteriores.





Enfoque de la producción

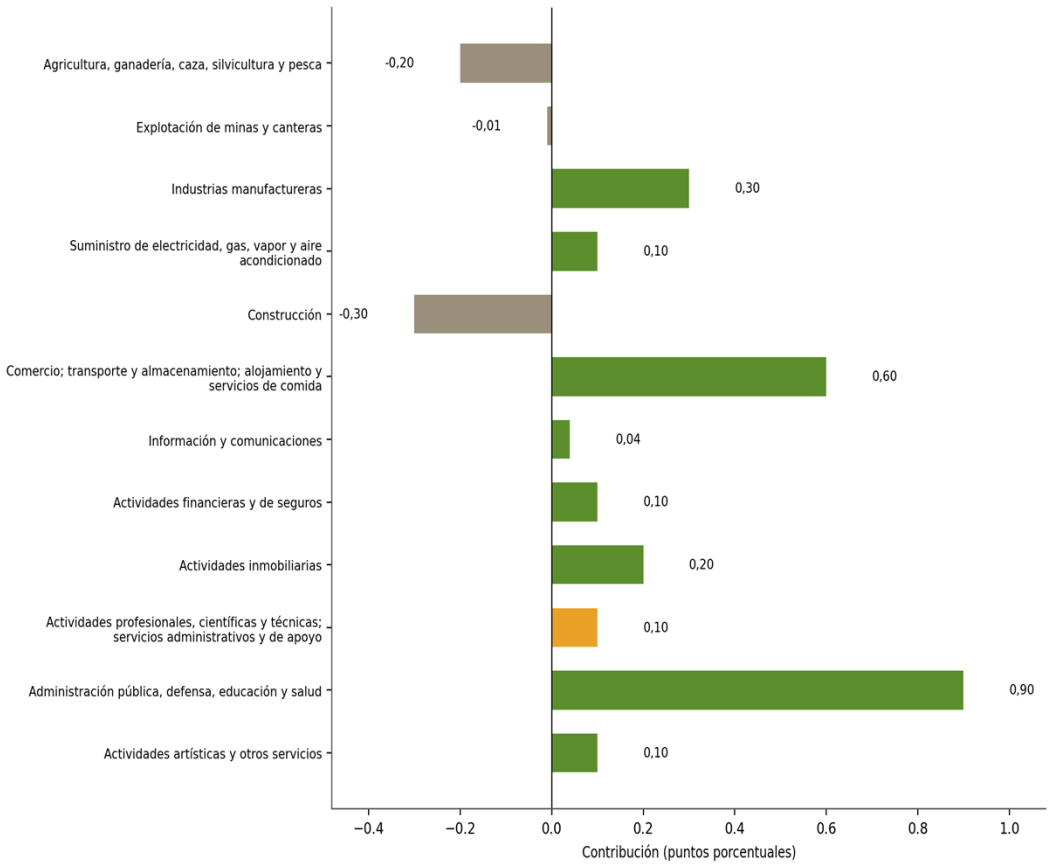
Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado en el primer trimestre de 2026 fueron administración pública y defensa, educación y salud, con un crecimiento de 5,7% y una contribución de 0,9 puntos porcentuales; comercio, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida, con 2,9% y 0,6 puntos porcentuales; e industrias manufactureras, con 2,9% y 0,3 puntos porcentuales. La construcción registró el mayor decrecimiento del periodo, con una caída de 5,4% anual y de 4,6% trimestral.



Fuente: DANE, Boletín técnico PIB, I trimestre de 2026pr, tabla 1, pág. 4.

El análisis de contribuciones permite dimensionar el peso relativo de cada actividad dentro del crecimiento total. La agrupación que contiene el objeto contractual aportó 0,1 puntos porcentuales de los 2,2 puntos de crecimiento del valor agregado bruto, mientras que administración pública, defensa, educación y salud aportó 0,9 puntos porcentuales, es decir, cerca del cuarenta por ciento del total.

Gráfica 8. PIB — contribución al valor agregado bruto, I trimestre 2026pr

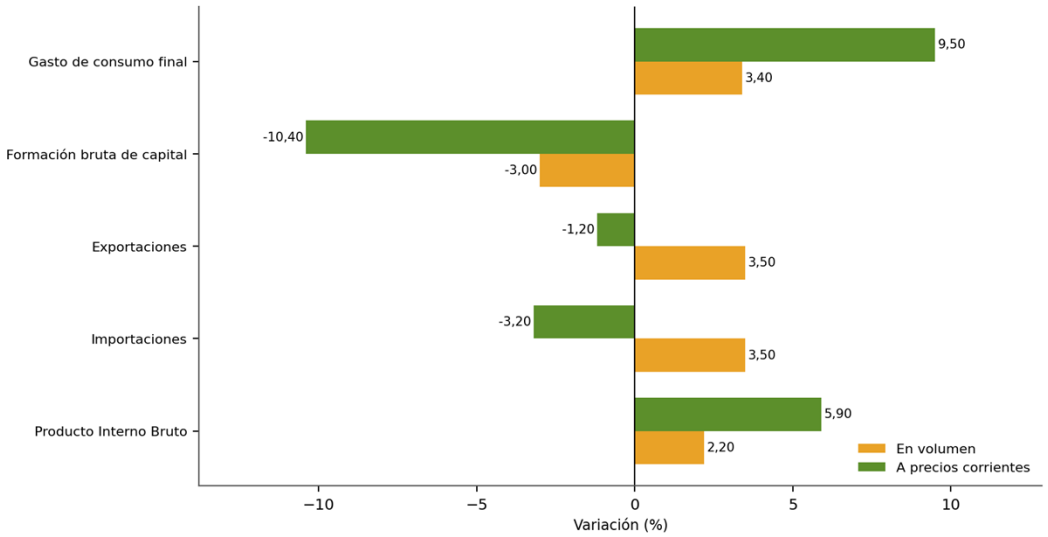


Fuente: DANE, Boletín técnico PIB, I trimestre de 2026pr, Anexo A, pág. 36. Por efecto del redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total.

Enfoque del gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento anual de 2,2% en volumen se explica por un aumento de 3,4% del gasto de consumo final, un decrecimiento de 3,0% de la formación bruta de capital y un crecimiento de 3,5% tanto de las exportaciones como de las importaciones. A precios corrientes el comportamiento difiere de manera significativa: el gasto de consumo final creció 9,5%, la formación bruta de capital decreció 10,4%, las exportaciones decrecieron 1,2% y las importaciones decrecieron 3,2%.

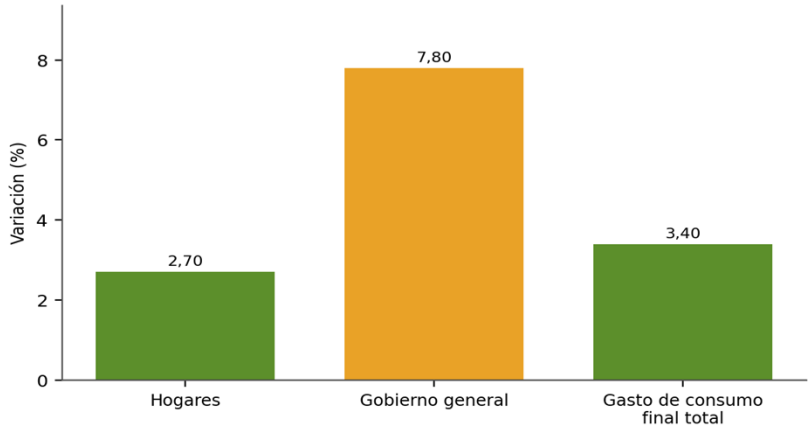
Gráfica 10. PIB desde el enfoque del gasto, variación anual I trimestre 2026pr



Fuente: DANE, Boletín técnico PIB, I trimestre de 2026pr, tablas 14 y 20, págs. 24 y 31.

Dentro del gasto de consumo final, el componente del gobierno general creció 7,8% anual en volumen, muy por encima del gasto de consumo final individual de los hogares, que creció 2,7%. Este comportamiento es directamente relevante para el proceso de contratación, en la medida en que confirma la expansión del gasto público como componente dinámico de la demanda agregada.

Gráfica 11. Gasto de consumo final por componente, I trimestre 2026pr



Fuente: DANE, Boletín técnico PIB, I trimestre de 2026pr, tabla 15, pág. 25.

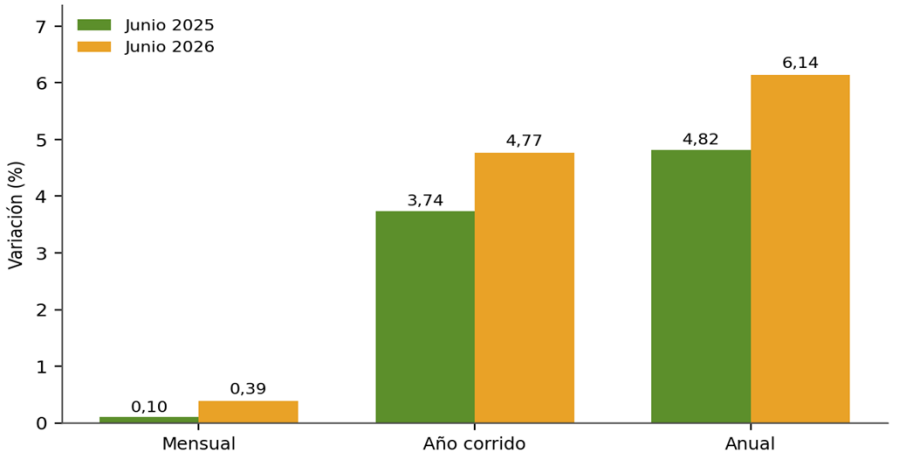
Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor mide la variación porcentual promedio de los precios al por menor, entre dos periodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. Su periodo base es diciembre de 2018 igual a 100 y su cobertura geográfica comprende treinta y ocho ciudades, entre ellas Neiva. La estructura del índice se organiza en doce divisiones de gasto, cuarenta y dos grupos, ochenta y cuatro clases y ciento ochenta y ocho subclases. Para junio de 2026, el indicador de cobertura de la operación fue de 98,35% y el índice de no imputación de 98,66%.

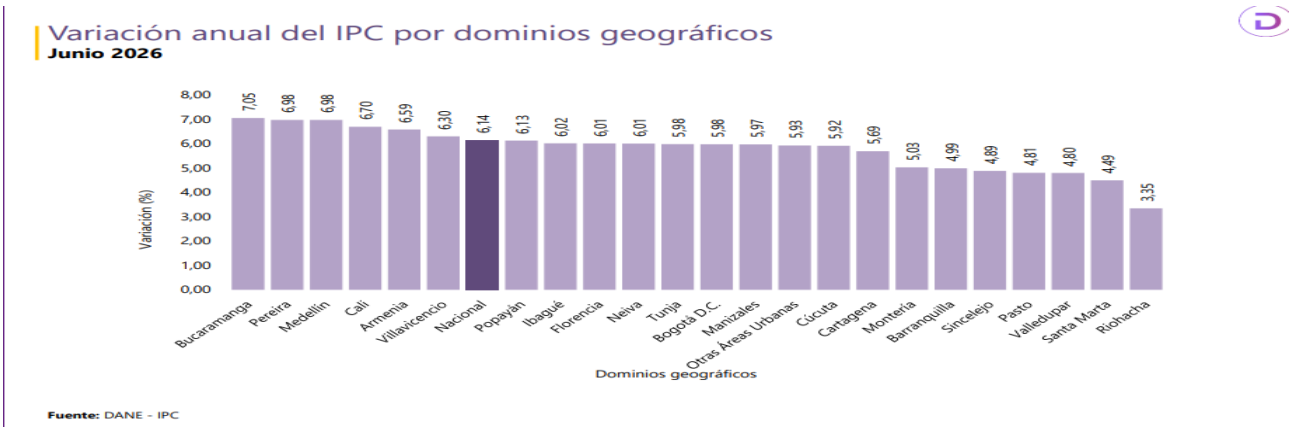
Comportamiento general

En junio de 2026 el Índice de Precios al Consumidor registró una variación mensual de 0,39%, una variación año corrido de 4,77% y una variación anual de 6,14%. Las tres cifras son superiores a las del mismo mes del año anterior, cuando fueron 0,10%, 3,74% y 4,82% respectivamente. La aceleración de la inflación anual fue de 1,32 puntos porcentuales, y la del acumulado del primer semestre de 1,03 puntos porcentuales.

Gráfica 13. IPC total nacional — variación mensual, año corrido y anual

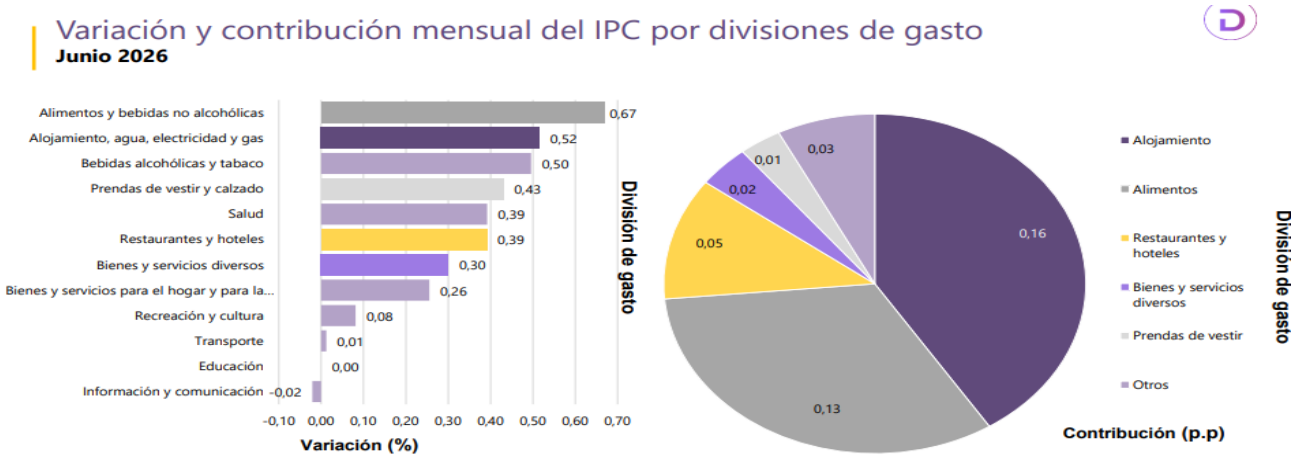


Fuente: DANE, Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC), junio de 2026, cuadros 1, 3 y 5. Publicado el 7 de julio de 2026.



Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

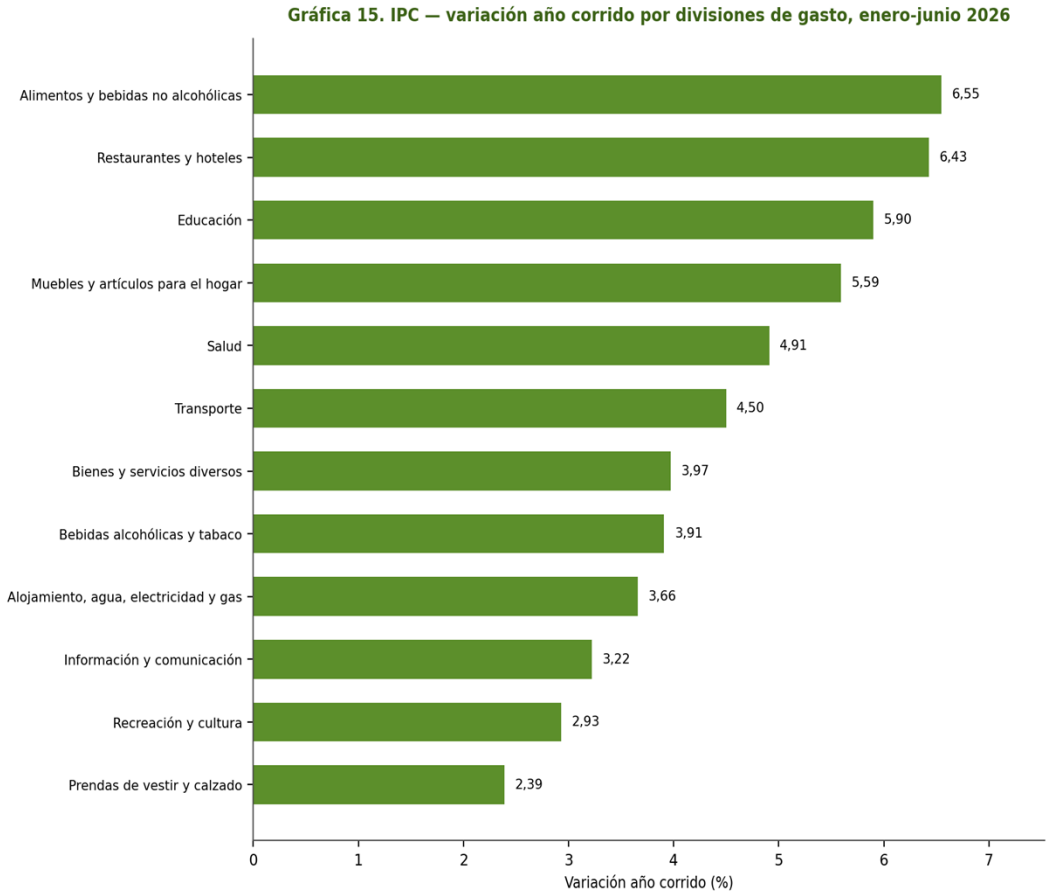
En junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional de 0,39%: alimentos y bebidas no alcohólicas con 0,67%, alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles con 0,52%, bebidas alcohólicas y tabaco con 0,50%, prendas de vestir y calzado con 0,43%, salud con 0,39% y restaurantes y hoteles con 0,39%. Por debajo del promedio se ubicaron bienes y servicios diversos con 0,30%, muebles y artículos para el hogar con 0,26%, recreación y cultura con 0,08%, transporte con 0,01%, educación con 0,00% e información y comunicación con -0,02%. Los mayores aportes correspondieron a alojamiento, alimentos y restaurantes, que en conjunto contribuyeron con 0,33 puntos porcentuales.



Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Fuente: DANE - IPC

Variación año corrido por divisiones de gasto

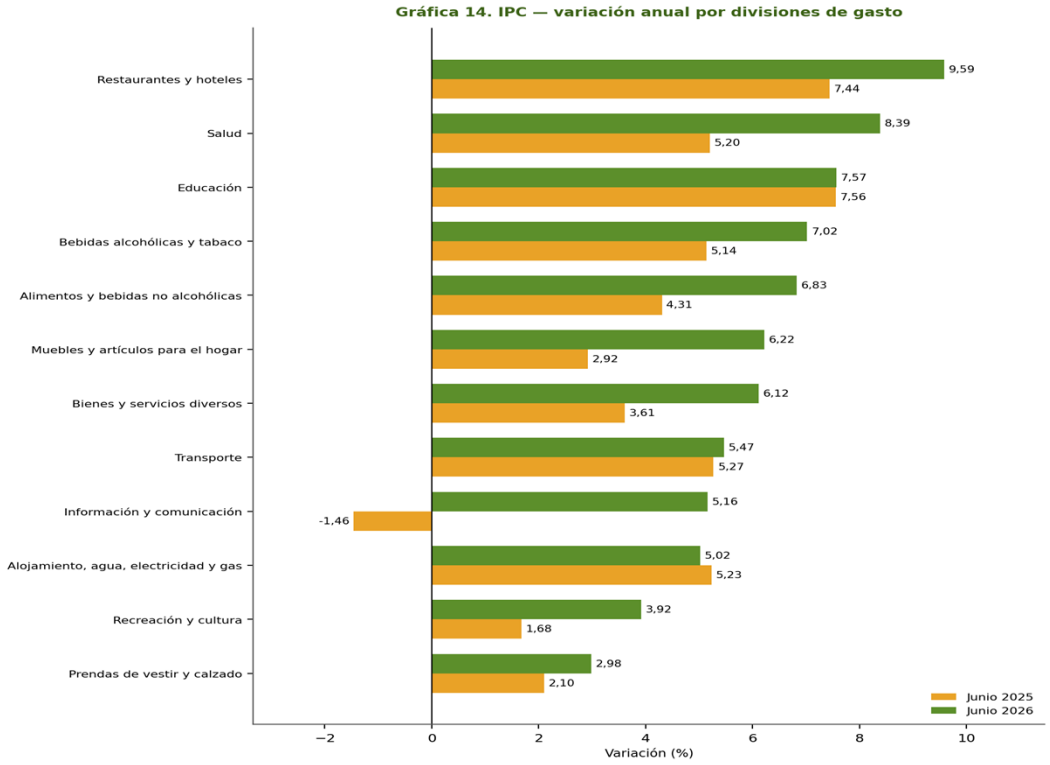
En lo corrido del año entre enero y junio de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional de 4,77%: alimentos y bebidas no alcohólicas con 6,55%, restaurantes y hoteles con 6,43%, educación con 5,90%, muebles y artículos para el hogar con 5,59% y salud con 4,91%. Los mayores aportes al acumulado se concentraron en alimentos, alojamiento, restaurantes, transporte y educación, que en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales de la variación total.



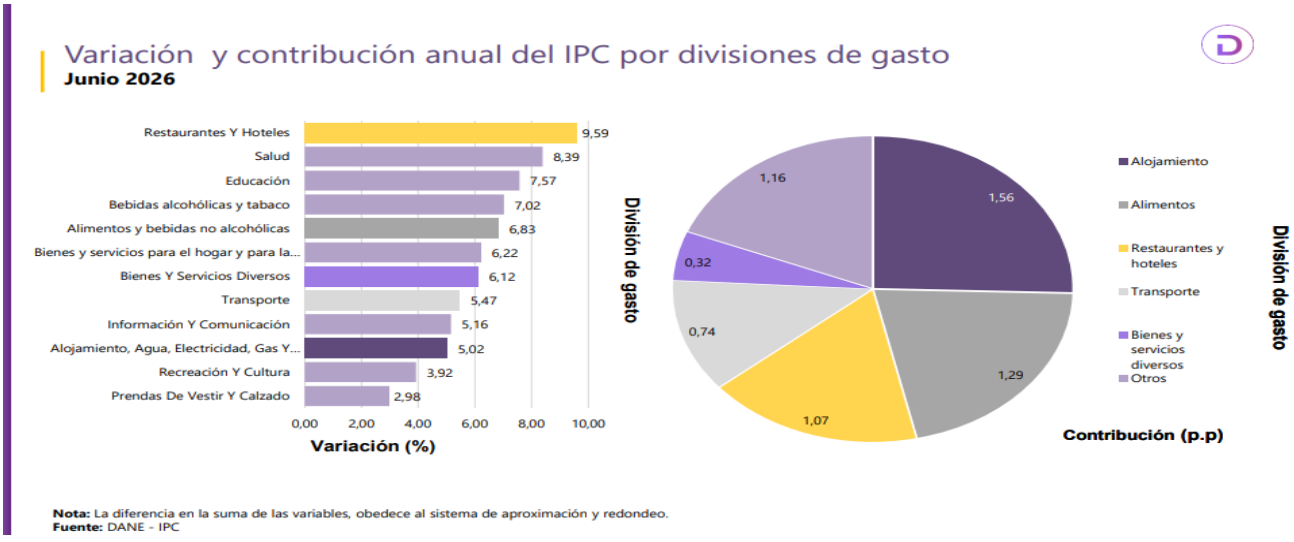
Fuente: DANE, Boletín técnico IPC, junio de 2026, cuadro 3, pág. 4.

Variación anual por divisiones de gasto

En junio de 2026, seis divisiones superaron el promedio nacional de inflación anual de 6,14%: restaurantes y hoteles con 9,59%, salud con 8,39%, educación con 7,57%, bebidas alcohólicas y tabaco con 7,02%, alimentos y bebidas no alcohólicas con 6,83% y muebles y artículos para el hogar con 6,22%. Por debajo se situaron bienes y servicios diversos con 6,12%, transporte con 5,47%, información y comunicación con 5,16%, alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles con 5,02%, recreación y cultura con 3,92% y prendas de vestir y calzado con 2,98%.



Fuente: DANE, Boletín técnico IPC, junio de 2026, cuadro 5, pág. 6.

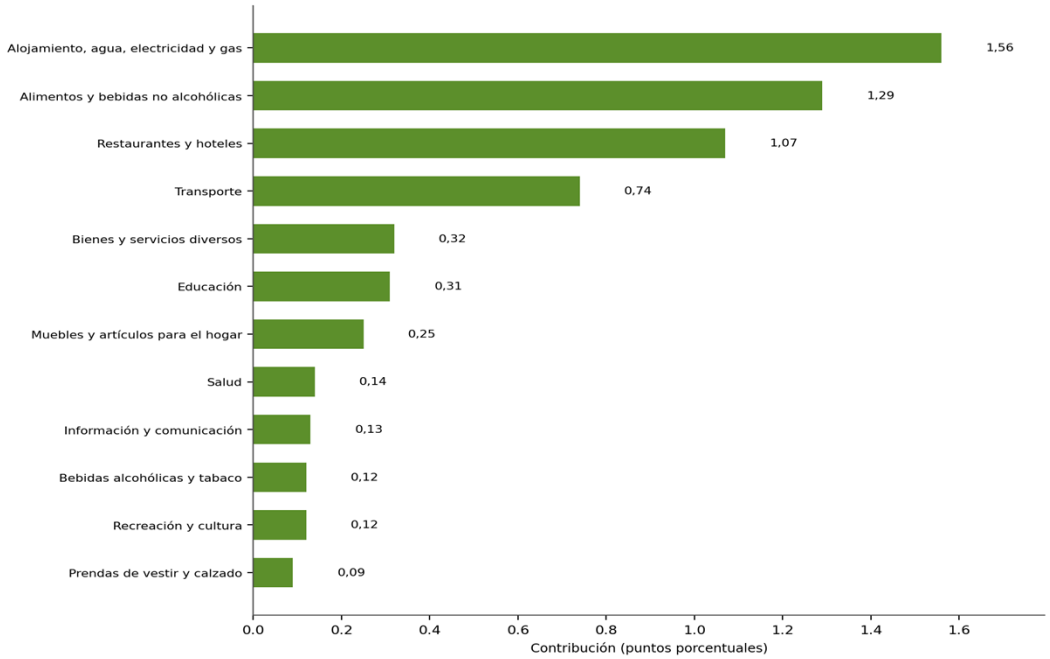


La comparación entre junio de 2025 y junio de 2026 muestra que la aceleración inflacionaria fue generalizada: once de las doce divisiones registraron una variación anual superior a la del año precedente, y la única excepción fue alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, que pasó de 5,23% a

5,02%. El caso más pronunciado corresponde a información y comunicación, que pasó de una variación negativa de -1,46% a una variación positiva de 5,16%.

En términos de contribución, la división de alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles aportó 1,56 puntos porcentuales de los 6,14 puntos de inflación anual, seguida por alimentos y bebidas no alcohólicas con 1,29 puntos y restaurantes y hoteles con 1,07 puntos. Estas tres divisiones concentran más de la mitad de la inflación del periodo.

Gráfica 16. IPC — contribución a la variación anual por divisiones, junio 2026

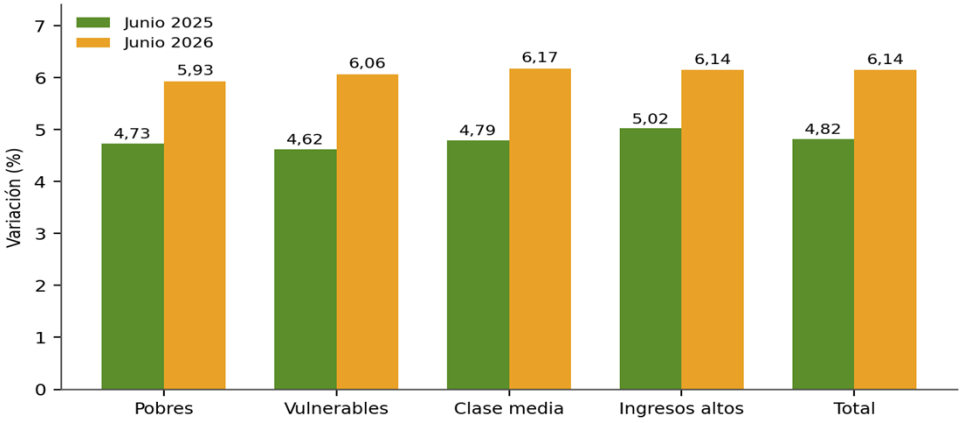


Fuente: DANE, Boletín técnico IPC, junio de 2026, cuadro 5, pág. 6.

Comportamiento del IPC según niveles de ingreso

Según el criterio absoluto de clasificación de hogares, la variación anual del IPC en junio de 2026 fue de 5,93% para hogares pobres, 6,06% para vulnerables, 6,17% para clase media y 6,14% para ingresos altos, frente a un total nacional de 6,14%. En la variación mensual, los hogares pobres y vulnerables registraron 0,45%, por encima del 0,30% de los hogares de ingresos altos. Este comportamiento diferencial no incide de manera directa sobre el objeto del proceso, pero se incorpora por corresponder a la estructura de presentación de la operación estadística.

Gráfica 18. IPC — variación anual según nivel de ingresos



Fuente: DANE, Boletín técnico IPC, junio de 2026, cuadro 7, pág. 8.

Inflación en Neiva

El boletín técnico del IPC presenta resultados para el total nacional y por niveles de ingreso, pero no incorpora en su cuerpo la desagregación por ciudades. Esa información se difunde en el anexo estadístico de variaciones porcentuales que acompaña la publicación mensual. Neiva forma parte de las veintidós ciudades capitales con desagregación propia dentro de la operación, de modo que el dato existe y es obtenible, pero no fue extraído del documento consultado para este estudio.

IPC. Variación mensual, total y por divisiones de bienes y servicios, según ciudades

Junio de 2026

Ciudades	Alimentos Y Bebidas No Alcohólicas	Bebidas Alcohólicas Y Tabaco	Prendas De Vestir Y Calzado	Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	Muebles, Artículos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar	Salud	Transporte	Información Y Comunicación	Recreación Y Cultura	Educación	Restaurantes Y Hoteles	Bienes Y Servicios Diversos	Total
Total IPC	**0,67**	**0,50**	**0,43**	**0,52**	**0,26**	**0,39**	**0,01**	**-0,02**	**0,08**	**0,00**	**0,39**	**0,30**	**0,39**
Medellín	0,59	0,80	0,34	0,49	0,16	0,17	-0,01	-0,03	0,19	0,07	0,29	0,32	0,36
Barranquilla	0,95	0,36	0,34	0,61	0,58	-0,54	0,03	0,01	-0,06	0,00	-0,03	0,60	0,47
Bogotá, D.C.	0,58	0,31	0,51	0,62	-0,14	0,56	-0,01	-0,04	0,04	0,00	0,51	0,25	0,38
Cartagena De Indias	0,35	0,66	0,57	-0,07	0,26	-0,23	0,05	0,06	0,06	0,00	0,52	0,24	0,17
Tunja	1,15	0,45	0,02	0,43	0,94	0,43	-0,04	-0,02	-0,35	0,00	0,33	0,23	0,45
Manizales	0,51	-0,10	0,35	0,44	1,18	0,40	0,03	0,11	-0,29	-0,40	0,29	0,09	0,31
Florencia	0,58	0,29	0,39	0,43	0,63	0,55	0,42	-0,23	-0,08	0,00	0,43	0,36	0,44
Popayán	1,39	0,83	0,45	0,66	0,69	0,72	-0,01	0,01	-0,08	0,00	0,27	0,36	0,66
Valledupar	0,29	-0,04	0,27	0,26	0,59	0,42	0,23	-0,26	-0,01	0,04	0,18	0,50	0,26
Montería	-0,18	0,50	0,75	-0,13	0,36	-0,02	0,13	-0,01	-0,17	0,00	0,19	0,51	0,03
Neiva	1,20	0,58	0,46	0,98	0,58	-0,37	0,33	-0,11	-0,59	0,00	0,57	0,32	0,69
Riohacha	0,02	0,29	0,12	0,74	0,56	0,45	-0,17	0,05	0,03	0,00	0,85	0,40	0,34
Santa Marta	0,32	0,15	0,17	0,74	1,84	-0,16	0,03	0,13	-0,05	-0,18	0,47	0,02	0,45
Villavicencio	0,50	0,18	0,46	0,14	1,03	0,35	0,08	-0,13	0,46	0,00	-0,01	0,23	0,24
Pasto	0,27	0,18	0,36	0,54	0,44	0,43	-0,06	0,00	-0,06	0,00	0,09	-0,10	0,25
Cúcuta	0,43	0,35	0,53	0,46	0,15	0,43	0,25	0,09	0,31	0,00	0,00	0,80	0,36
Armenia	0,62	0,46	0,50	0,03	0,53	0,23	0,10	0,02	0,22	0,00	0,33	0,45	0,29
Pereira	0,61	0,10	0,49	0,57	0,70	0,77	0,02	0,00	-0,28	0,00	0,30	0,45	0,43
Bucaramanga	0,71	0,66	0,38	0,40	0,38	0,30	0,01	-0,03	-0,57	0,03	0,38	0,22	0,36
Sincelejo	0,22	0,30	0,28	0,43	0,42	0,28	0,10	0,00	-0,07	0,00	0,31	0,27	0,28
Ibagué	0,89	0,05	0,40	0,56	0,91	0,20	-0,07	-0,12	0,06	0,00	0,38	0,41	0,47
Cali	1,43	0,71	0,42	0,48	0,78	0,49	-0,02	0,00	0,50	0,04	0,49	0,25	0,58
Otras Áreas Urbanas	0,26	0,57	0,31	0,38	0,39	0,19	0,04	0,07	0,23	0,09	0,36	0,33	0,30

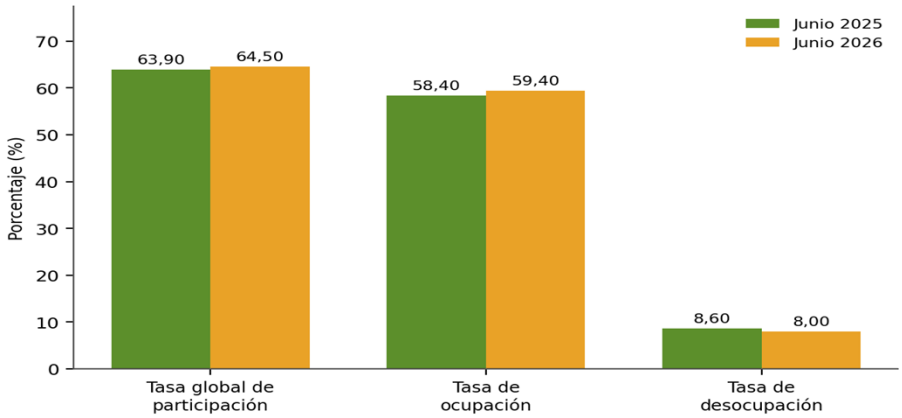
Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Mercado laboral

Total nacional, resultados del mes

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 cuando fue 63,9%. La tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior, cuando fue 58,4%.

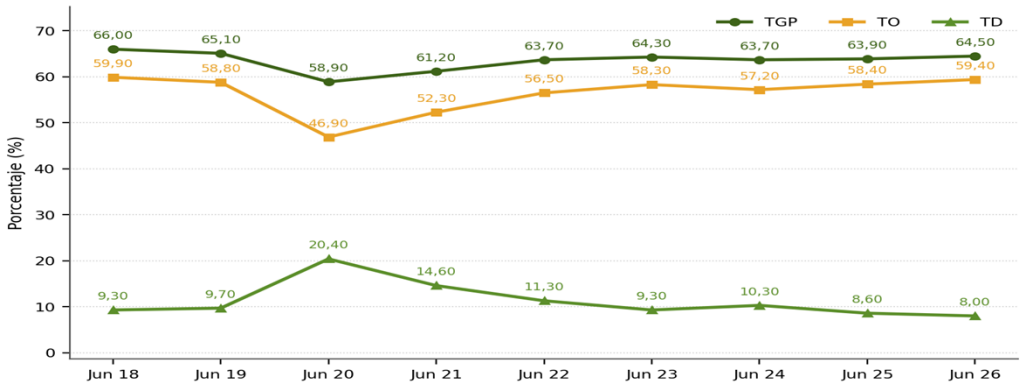
Gráfica 21. Indicadores del mercado laboral, total nacional (junio)



Fuente: DANE, Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), junio de 2026, numeral 1.1, pág. 3. Publicado el 31 de julio de 2026.

La serie de nueve años para el mes de junio permite dimensionar el resultado dentro de una perspectiva de mediano plazo. La tasa de desocupación de 8,0% registrada en junio de 2026 es la más baja de la serie disponible desde 2018, por debajo del 9,3% de junio de 2018 y muy lejos del 20,4% alcanzado en junio de 2020 durante la emergencia sanitaria. La tasa de ocupación de 59,4% es también la más alta del periodo, superando el 59,9% de 2018 únicamente en términos de tendencia reciente y recuperando plenamente el nivel previo a la contracción de 2020.

Gráfica 19. Mercado laboral, total nacional — mes de junio (2018-2026)



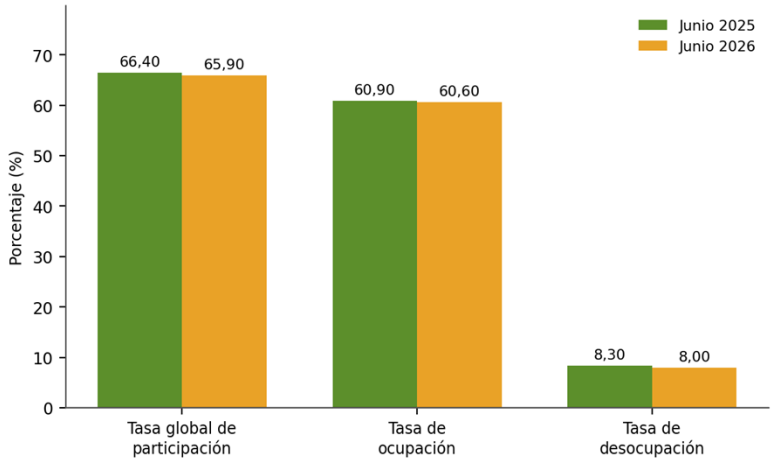
Fuente: DANE, Boletín técnico GEIH, junio de 2026, gráfico 2, pág. 3. Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

La combinación de una tasa de participación creciente, una tasa de ocupación que también crece y una tasa de desocupación decreciente configura un mercado laboral en expansión efectiva, y no una reducción del desempleo por retiro de personas de la fuerza de trabajo.

Trece ciudades y áreas metropolitanas, resultados del mes

En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las trece ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. La tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior cuando fue 60,9%.

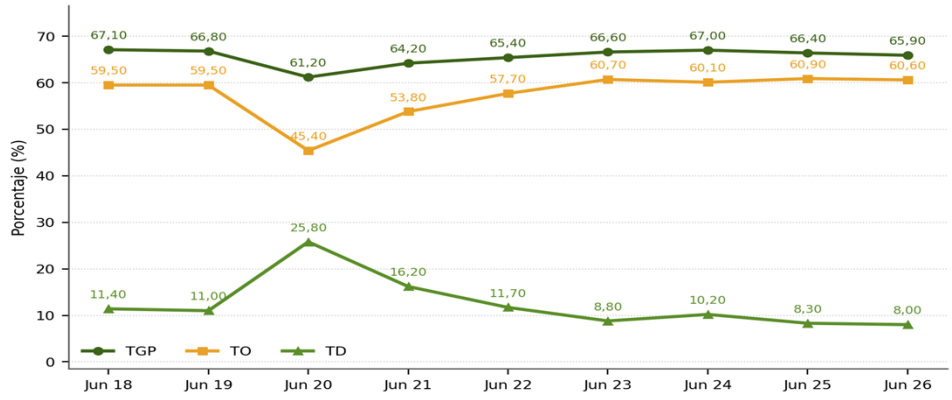
Gráfica 22. Indicadores del mercado laboral, 13 ciudades y áreas metropolitanas (junio)



Fuente: DANE, Boletín técnico GEIH, junio de 2026, numeral 1.2, pág. 4.

El comportamiento urbano difiere del comportamiento nacional y esa diferencia debe advertirse. Mientras en el total nacional la ocupación creció 1,0 punto porcentual y la participación 0,6 puntos, en las trece ciudades ambas tasas descendieron: la ocupación cayó 0,3 puntos y la participación 0,5 puntos. La reducción del desempleo urbano, de 0,3 puntos porcentuales, obedeció por tanto a la contracción de la oferta laboral y no a la creación neta de empleo. Esta distinción es pertinente porque el servicio objeto del proceso se presta esencialmente en el área urbana de Neiva y demás cabeceras del Departamento.

Gráfica 20. Mercado laboral, 13 ciudades y áreas metropolitanas — mes de junio (2018-2026)

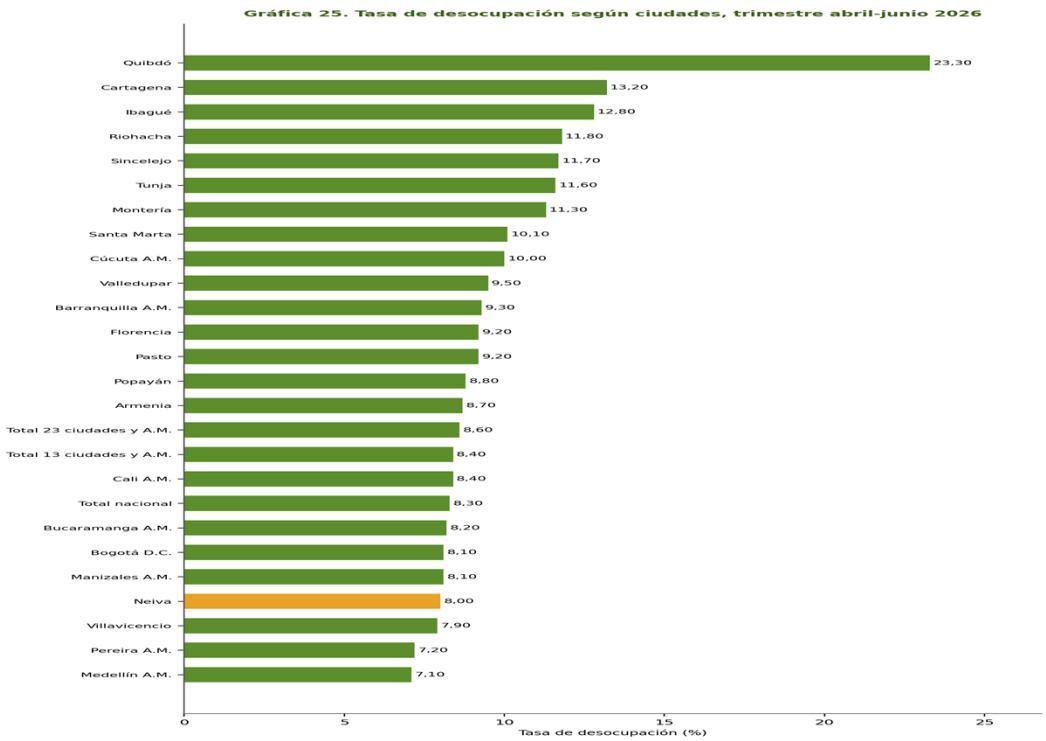


Fuente: DANE, Boletín técnico GEIH, junio de 2026, gráfico 3, pág. 4.

Ranking de ciudades: posición de Neiva

Para el trimestre abril-junio de 2026, de las veintitrés ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron Quibdó con 23,3%, Cartagena con 13,2% e Ibagué con 12,8%. Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron Medellín y su área metropolitana con 7,1%, Pereira y su área metropolitana con 7,2% y Villavicencio con 7,9%. Neiva registró una tasa de desocupación de 8,0%, la cuarta más baja del país.

Gráfica 25. Tasa de desocupación según ciudades, trimestre abril-junio 2026



Fuente: DANE, Boletín técnico GEIH, junio de 2026, gráfico 6, pág. 9. La barra destacada corresponde a Neiva.

La tasa de Neiva se ubica por debajo del total nacional, que fue 8,3%, del agregado de las veintitrés ciudades y áreas metropolitanas, que fue 8,6%, y del agregado de las trece ciudades y áreas metropolitanas, que fue 8,4%. Este resultado sitúa a la capital del Huila entre los mercados laborales más ajustados del país en el periodo de referencia.

Comportamiento del dólar (TRM)

La TRM certificada para el 1 de enero de 2026 fue de $3.757,08 por dólar. Al 3 de agosto de 2026 se ubicó en $3.144,14, lo que representa una disminución de $612,94 y una variación de -16,31% en lo corrido del año. El valor máximo del periodo se registró el 4 de marzo de 2026, con $3.797,64, y el mínimo el 31 de julio de 2026, con $3.132,42, nivel que no se observaba desde el año 2019. Entre el máximo y el mínimo del periodo la caída acumulada fue de $665,22, equivalente a -17,52%.

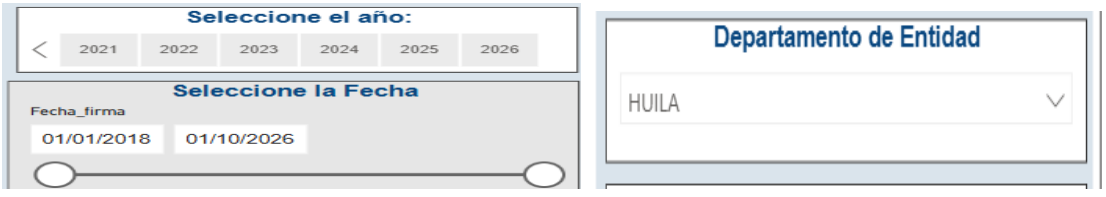
Gráfica 1. Tasa Representativa del Mercado (TRM), año corrido 2026 (1 de enero - 3 de agosto)



Fuente: elaboración diaria de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, consultada el 3 de agosto de 2026. Serie completa del 1 de enero al 3 de agosto de 2026.

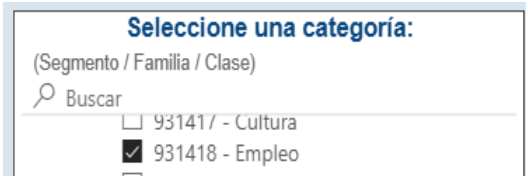
Durante el primer cuatrimestre la tasa se movió en un rango relativamente estrecho, entre $3.551 y $3.798, con alternancia de meses de apreciación y depreciación: enero cerró con una caída de 2,31%, febrero con un alza de 2,61%, marzo con una caída de 2,56% y abril con una caída de 1,31%. En mayo la tasa repuntó 1,55% y alcanzó un segundo máximo de $3.796,87 el 20 de mayo, para descender de manera pronunciada en la segunda mitad del mes.

ANALISIS DE OFERTA Y DEMANDA



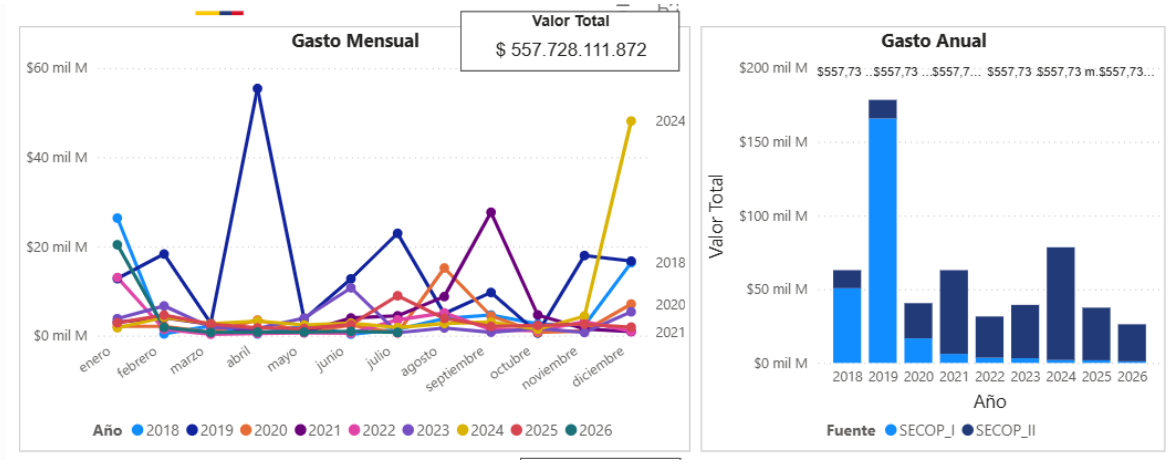
2026CS067784

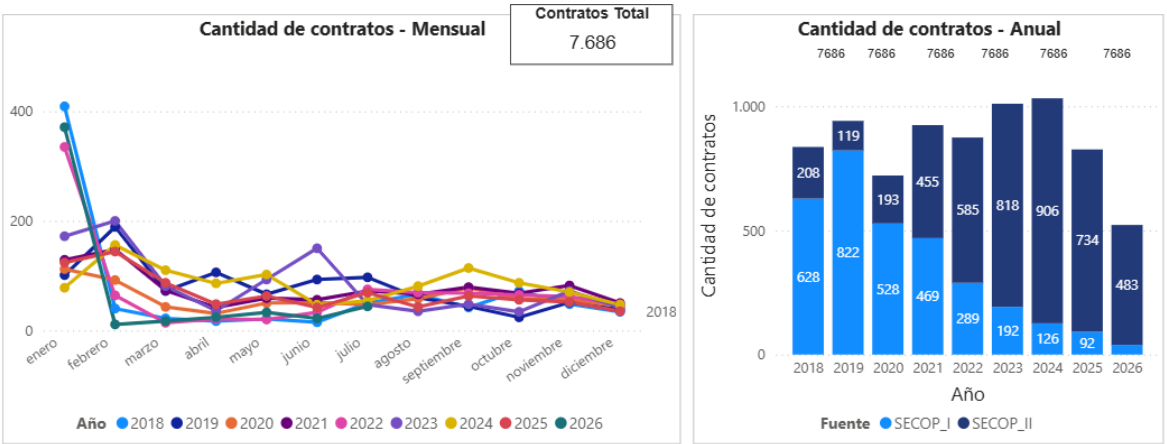




DEMANDA

El análisis de la demanda es el proceso de caracterización de la necesidad de una entidad realizando un análisis del gasto histórico. Para ello, la herramienta de visualización para el Análisis de la Demanda permite ver de manera gráfica el gasto histórico de una, varias o todas las entidades estatales de Colombia, qué bienes o servicios han contratado, a quiénes, bajo qué modalidades y origen del proveedor, a partir de la información que reposa en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, SECOP II y TVEC.



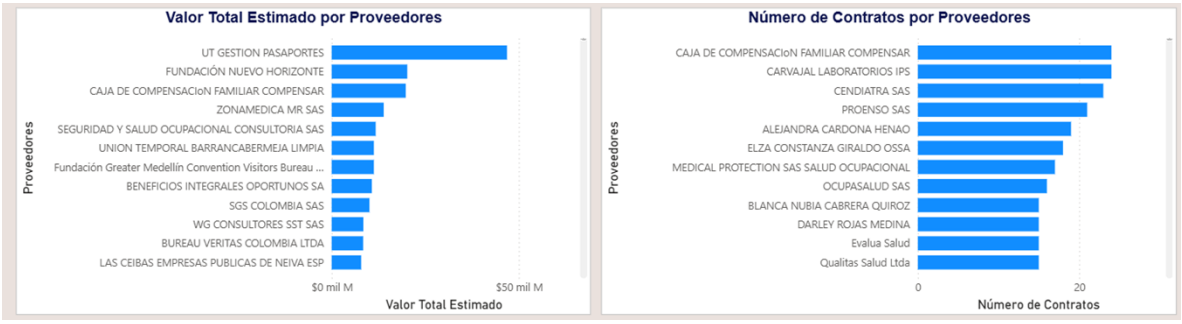


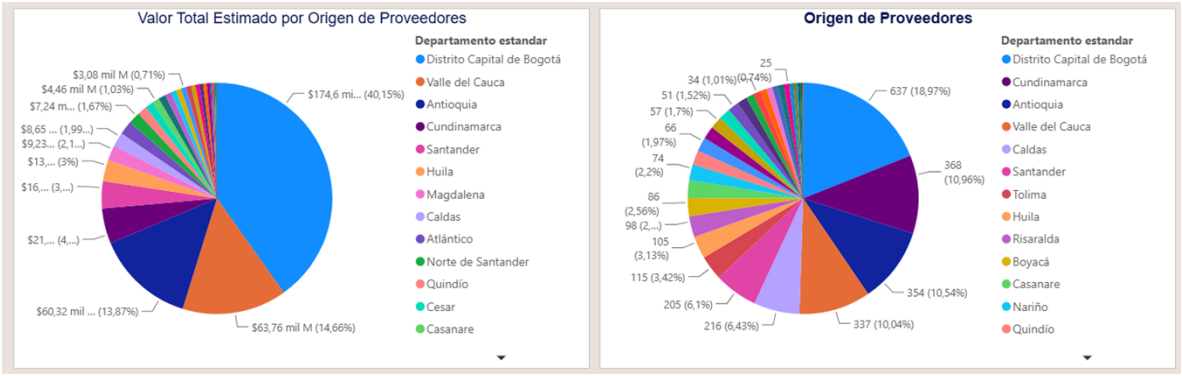


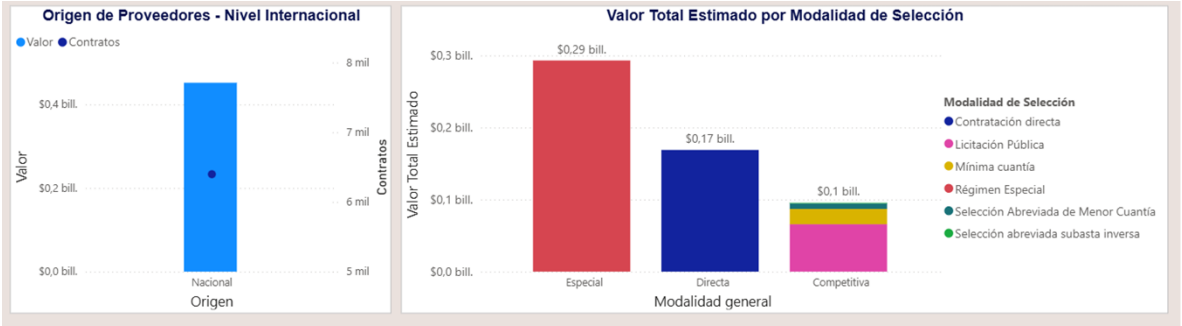
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025		2026		Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	3.208	826	$37.468.303.518	6,72%	522	$26.199.372.908	4,70%	7686	$557.728.111.872	100,00%
Total	**3.208**	**826**	**$37.468.303.518**	**6,72%**	**522**	**$26.199.372.908**	**4,70%**	**7686**	**$557.728.111.872**	**100,00%**









Objeto y clasificación. El histórico se concentra en una sola familia UNSPSC: 9314 – Servicios comunitarios y sociales, con el 100,00 % de los registros. Esta es la primera advertencia relevante: se trata de una familia amplia, de modo que no todos los contratos ni todos los proveedores que arroja el tablero

corresponden estrictamente al objeto de exámenes médico-ocupacionales; el segmento requiere depuración por objeto contractual antes de usarse como referente de precios.

Magnitud histórica (2018–2026). El universo asciende a 7.686 contratos por un valor total de $557.728.111.872, con origen 100 % nacional (el gráfico de nivel internacional no reporta proveedores del exterior).

Comportamiento temporal. Existe un pico atípico en 2019 (cercano a $180 mil millones) que distorsiona cualquier promedio simple y debe tratarse como valor extremo al construir la referencia de precios. Los años con cifra explícita y consistente en la tabla son 2025 con 826 contratos por $37.468.303.518 (6,72 % del valor total, participación validada: 37.468.303.518 / 557.728.111.872 = 6,72 %) y 2026, parcial, con 522 contratos por $26.199.372.908 (4,70 %, validado). Para 2024 el tablero muestra una participación por valor de 14,06 % (equivalente a ≈ $78,4 mil millones); sin embargo, la cifra de 3.208 que aparece en esa misma columna es inconsistente con el conteo anual del propio tablero (2024 ≈ 1.032 contratos), por lo que se marca como [DATO PENDIENTE de verificación en el tablero fuente].

Modalidad de selección (por valor). Predomina el Régimen Especial con ≈ $290 mil millones (0,29 billones), seguido de Contratación Directa con ≈ $170 mil millones (0,17 billones) y del grupo Competitivo con ≈ $100 mil millones (0,10 billones), este último integrado por Licitación Pública, Mínima Cuantía, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Subasta Inversa. La suma (0,29 + 0,17 + 0,10 = 0,56 billones) es coherente con el valor total. La lectura de mercado es que la contratación abierta y competitiva es minoritaria frente al régimen especial y la directa.

Concentración geográfica. Por valor, la oferta se concentra en Bogotá D.C. con 40,15 % ($174,6 mil millones), Valle del Cauca con 14,66 % ($63,76 mil millones) y Antioquia con 13,87 % ($60,32 mil millones), es decir, cerca del 68,7 % del valor en tres orígenes. El mercado local del Huila es minoritario: aproximadamente 3 % del valor (≈ $13 mil millones) y del orden de 105 contratos (3,13 %) por número, con Tolima en un rango similar (≈ 115 contratos, 3,42 %). Por número de contratos lidera Bogotá (637; 18,97 %), Cundinamarca (368; 10,96 %), Antioquia (354; 10,54 %) y Valle del Cauca (337; 10,04 %). Conclusión: existe oferta local y regional, pero la capacidad instalada relevante está fuera del departamento.

Contratación Histórica Gobernación

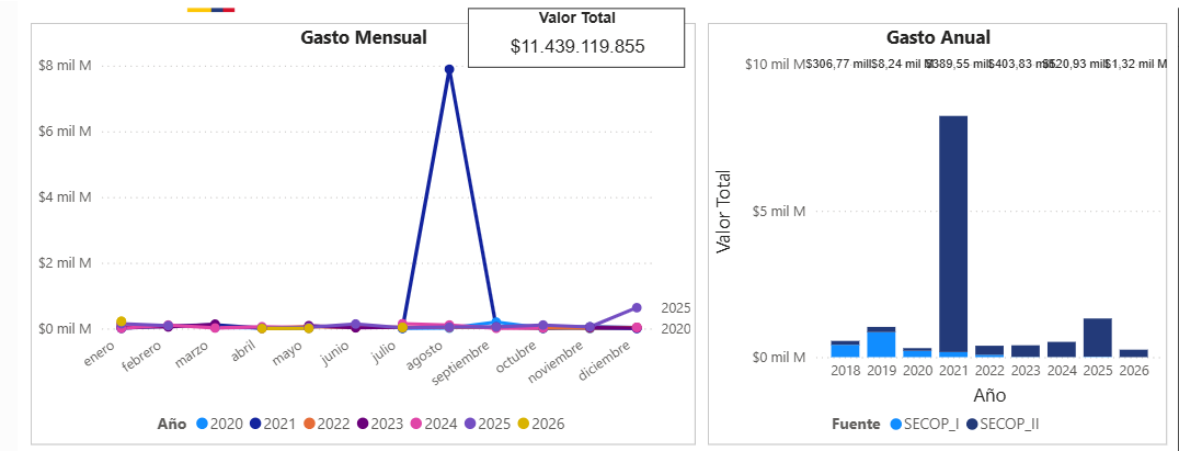
No. Proceso	OBJETO	CUANTÍA
SGSAMECPS022-17	Prestación de servicios para la realización de exámenes médico - ocupacionales, diagnóstico de condiciones de salud, profesiograma, aplicación de la batería de riesgo psicosocial, a los funcionarios de planta de la gobernación del Huila y funcionarios financiados con recursos del sistema general de participación.	144,984,600
SGCMCPS055-15	Prestación de servicios para la realización de 14.749.500 - exámenes ocupacionales a los funcionarios de planta de la gobernación del Huila y sistema general de participación.	14.749.500
SGCMCPS028-14	Prestación de servicios para la realización de exámenes médico - ocupacionales y diagnóstico de condiciones de salud a los funcionarios de planta de la gobernación del Huila.	24.581.400
SGCDPS0817-18	prestar los servicios profesionales para apoyo, acompañamiento seguimiento y control de investigaciones de accidentes e incidentes y enfermedades laborales, comités, exámenes médicos ocupacionales, plan estratégico de seguridad vial y acciones de mejoras asociadas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la entidad (sg sst), coherente con el sistema de gestión integrado de la administración central departamental	15.000.000
SGMCSM0126-20	prestación de servicios para la realización de exámenes médicos - ocupacionales, diagnóstico de condiciones de salud, aplicación de la batería de riesgo psicosocial, a los funcionarios de planta de la gobernación del huila.	36.949.200
SGMCCS0031-22	prestación de servicios para la realización de exámenes médicos – ocupacionales (ingreso- periódicos- post incapacidad y retiro), diagnóstico de condiciones de salud, a los funcionarios de planta de la gobernación del huila y del sistema general de participación	45.000.000

SGMCCS0027-23	prestación de servicios para la realización de exámenes médicos – ocupacionales (ingreso- periódicos- post incapacidad y retiro), diagnóstico de condiciones de salud, a los funcionarios de planta de la gobernación del huila y del sistema general de participación	61.400.000
SGMCSM0028-24	prestación de servicios para la realización de exámenes médicos – ocupacionales (ingreso- periódicos- post incapacidad y retiro), diagnóstico de condiciones de salud, a los funcionarios del sistema general de participación y de planta de la gobernación del huila	43.515.250
SGMCSM0031-25	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS - OCUPACIONALES (INGRESO- PERIÓDICOS-POST INCAPACIDAD Y RETIRO), DIAGNOSTICO DE CONDICIONES DE SALUD, A LOS FUNCIONARIOS DEL SISTEMA GEN	65.459.000

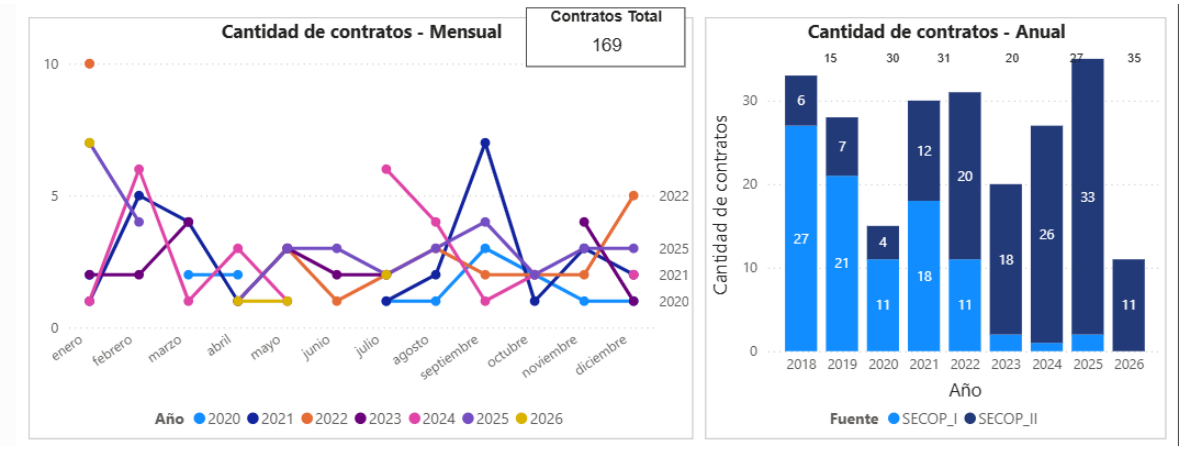
ANALISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta es un proceso el cual permite entender cómo operan los diferentes actores y variables dentro de las dinámicas competitivas del mercado e identificar y evaluar proveedores potenciales para crear un entorno competitivo. Para lograr este fin, la herramienta de visualización para el análisis de la oferta permite dimensionar de forma gráfica los factores existentes como: el gasto histórico en una categoría del gasto de un bienes o servicios, el valor de la contratación, cantidad de contratos, número y nombre de los proveedores, de igual forma permite conocer atributos de los proveedores como origen, modalidad de selección y si son plurales o no, a partir de la información que reposa en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, SECOP II y TVEC.

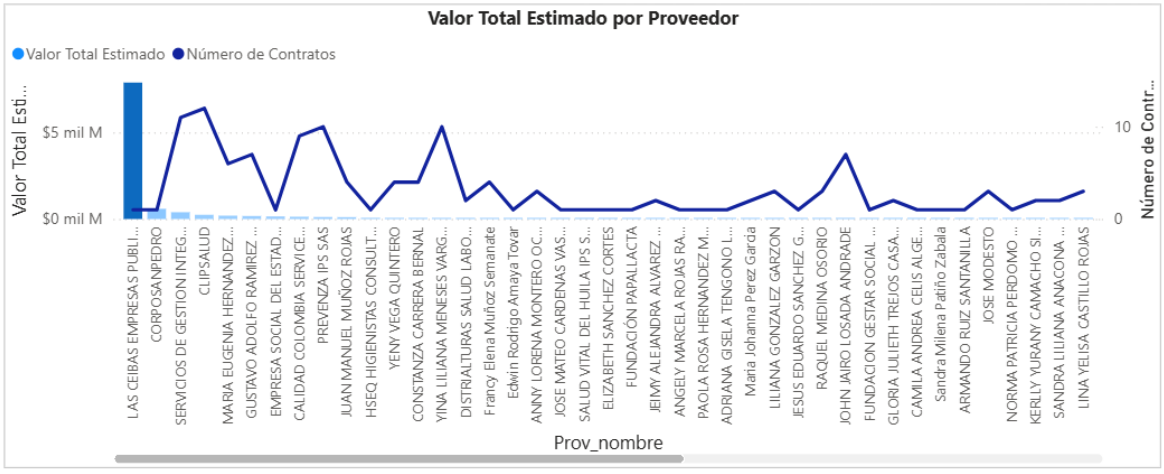
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
(f) servicios.	93 – servicios politicos y de asuntos civiles.	14servicios comunitarios sociales.	18 – empleo	08 – servicios de seguridad o salud ocupacional	93141808

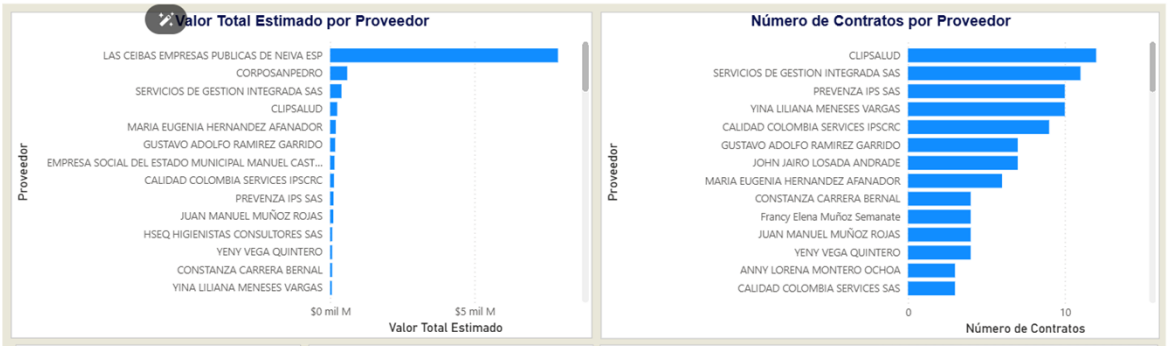


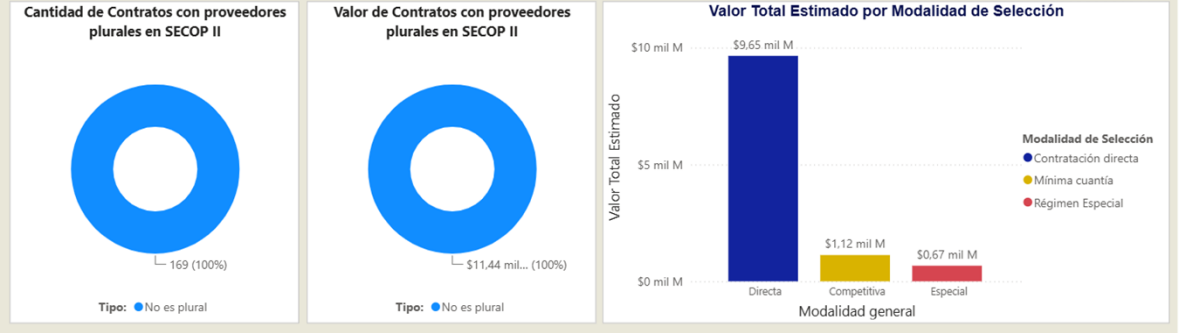
2026CS067784

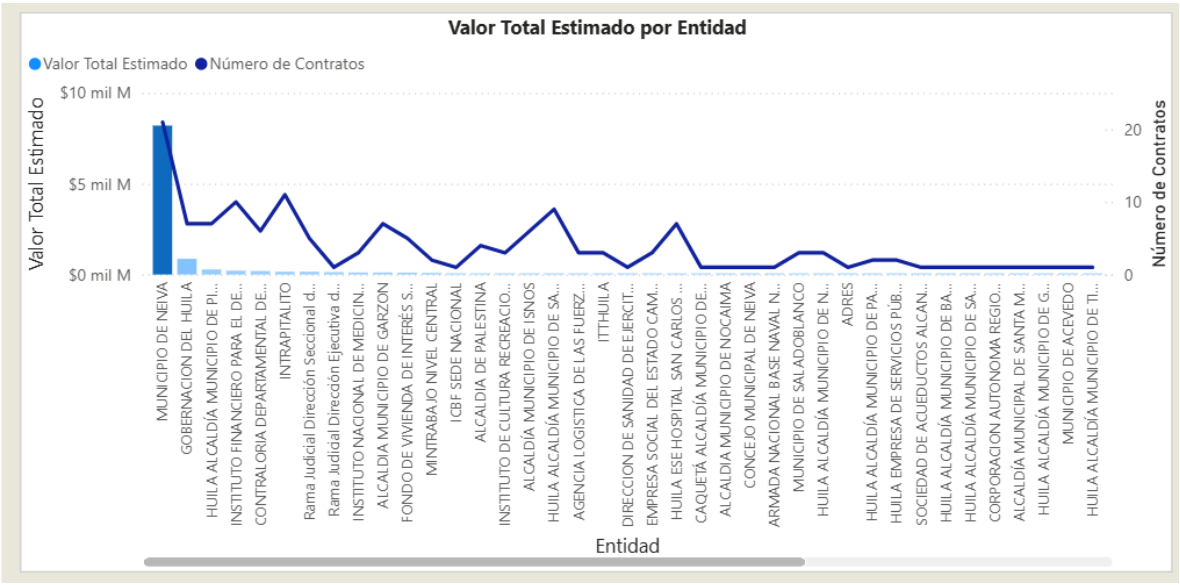


Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$11,44 mil M	66	169









Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 9314 - Servicios comunitarios y sociales	$20.933.991	4,55%	35	$1.320.074.228	11,54%	11	$254.682.867	2,23%	169	$11.439.119.855	100,00%
Total	**$20.933.991**	**4,55%**	**35**	**$1.320.074.228**	**11,54%**	**11**	**$254.682.867**	**2,23%**	**169**	**$11.439.119.855**	**100,00%**

En el periodo analizado, que va de 2018 a lo corrido de 2026, se registran 169 contratos por un valor total de $11.439.119.855, es decir, cerca de $11,44 mil millones, con la participación de 66 proveedores distintos. Esto da un promedio aproximado de $67,7 millones por contrato, aunque hay que tener claro que el gasto no se distribuye de forma pareja entre los años ni entre los proveedores, como se explica más adelante.

Sobre el comportamiento del gasto en el tiempo, se nota un año que concentra una porción muy superior de los recursos frente a los demás, con un valor que se acerca a los $8 mil millones y que, por la ubicación de la barra en la gráfica, correspondería a 2021; sin embargo, esta cifra no se puede leer con total nitidez en el documento, así que se deja como [DATO PENDIENTE] para verificación exacta. Los demás años se mueven en rangos mucho más bajos, algunos por debajo de los $500 millones anuales, lo que confirma que ese año fue atípico dentro de la serie.

En cuanto a la cantidad de contratos por año, la tendencia general muestra un crecimiento sostenido desde 2018, una caída visible hacia 2020 (coincidente con el periodo de pandemia, lo cual es consistente con el comportamiento típico de la contratación pública en esos años), y luego una recuperación progresiva que llega a su punto más alto en 2025, año que concentra la mayor cantidad de contratos de toda la serie. El año 2026, al ser el año en curso, muestra naturalmente un número menor de contratos porque el periodo todavía no se completa. Los valores exactos por año, dado que la gráfica original mezcla varias series (SECOP I y SECOP II) y algunos números se sobreponen, no se pueden extraer con la certeza que se requiere, por lo que también quedan como [DATO PENDIENTE] si se necesitan cifra por cifra.

Frente a los proveedores, hay una concentración muy marcada en uno solo: Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP aparece con un valor contratado muchísimo más alto que el resto del mercado, al punto de ser la única barra que sobresale de forma clara en la gráfica de valor por proveedor. Le siguen, ya en un nivel bastante menor, Corposanpedro, Servicios de Gestión Integrada SAS y Clipsalud. Esto sugiere que el mercado, medido por valor, está altamente concentrado en un solo actor, mientras que el resto de proveedores se reparte montos comparativamente pequeños.

Si en cambio se mira por número de contratos y no por valor, el proveedor más activo es Clipsalud, seguido de Servicios de Gestión Integrada SAS, Prevenza IPS SAS y Yina Liliana Meneses Vargas, entre otros. Es decir, el proveedor que más contratos gana no es el mismo que concentra el mayor valor, lo cual indica que Las Ceibas maneja pocos contratos pero de muy alto valor individual, mientras que otros proveedores ganan muchos contratos de menor cuantía cada uno.

Un dato relevante para el análisis de mercado es que ninguno de los 169 contratos fue adjudicado a proveedores plurales (consorcios o uniones temporales) registrados en SECOP II; el 100% corresponde a proveedores individuales, tanto en cantidad de contratos como en valor. Esto es útil tenerlo presente porque descarta la necesidad de analizar dinámicas de asociación empresarial en este segmento específico.

En cuanto a la modalidad de selección, la contratación directa es, la modalidad predominante, con un valor estimado de $9,65 mil millones, frente a $1,12 mil millones bajo modalidad competitiva (mínima cuantía) y $0,67 mil millones bajo régimen especial. Esto significa que aproximadamente el 84% del valor total del mercado se ha movido por contratación directa, lo cual es un punto importante si se está preparando un estudio del sector, porque muestra que la competencia abierta en este código UNSPSC ha sido históricamente muy limitada.

Sobre las entidades compradoras, el Municipio de Neiva aparece como el comprador dominante, con un valor muy por encima del resto de entidades, seguido de la Gobernación del Huila y varias alcaldías del departamento del Huila. Esto es coherente con la concentración de proveedor que se mencionó antes, ya que Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva probablemente contrata principalmente con el municipio. El resto de entidades —alcaldías municipales del Huila, el ICBF, el Ministerio del Trabajo, la Armada Nacional, el Instituto Nacional de Medicina Legal, entre otras— participan con valores mucho más bajos y relativamente similares entre sí, lo que da una cola larga de compradores pequeños frente a un comprador grande.

Proveedores

Ahora bien, con el objetivo de analizar la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y De acuerdo a la disposición del Artículo 33 de la Ley de Emprendimientos 2069 de 2020, y la reglamentación realizada por el Decreto 1860 de 2021, la secretaría General de la Gobernación del Huila se Dispone relacionar los potenciales Proveedores Mypimes que existen en el departamento del Huila, con

el fin de impulsar los emprendimientos que puedan satisfacer la prestación del servicio y promover de esta manera la mayor participación posible de los potenciales proveedores que podrían satisfacer el requerimiento de la entidad, en el entorno local o regional, se identifican las siguientes mipymes las cuales pueden ejecutar el objeto contractual:

Ranking por valor estimado (de mayor a menor): UT Gestión Pasaportes, Fundación Nuevo Horizonte, Caja de Compensación Familiar Compensar, Zonamedica MR SAS, Seguridad y Salud Ocupacional Consultoría SAS, Unión Temporal Barrancabermeja Limpia, Fundación Greater Medellín Convention & Visitors Bureau, Beneficios Integrales Oportunos SA, SGS Colombia SAS, WG Consultores SST SAS, Bureau Veritas Colombia Ltda y Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP. Advertencia expresa: varios de estos primeros lugares (UT Gestión Pasaportes, UT Barrancabermeja Limpia, Fundación Greater Medellín Convention & Visitors Bureau, SGS, Bureau Veritas) muy probablemente no corresponden al objeto de exámenes médico-ocupacionales, sino a otros servicios de la misma familia 9314. El ranking por valor está contaminado por la amplitud del clasificador y no debe usarse como referente directo del objeto sin depuración.

Ranking por número de contratos (de mayor a menor): Caja de Compensación Familiar Compensar, Carvajal Laboratorios IPS, Cendiatra SAS, Proenso SAS, Alejandra Cardona Henao, Elza Constanza Giraldo Ossa, Medical Protection SAS Salud Ocupacional, Ocupasalud SAS, Blanca Nubia Cabrera Quiroz, Darley Rojas Medina, Evalua Salud y Qualitas Salud Ltda. Este listado es mucho más coherente con el objeto específico (IPS y prestadores de salud ocupacional) y, en consecuencia, constituye el conjunto de referentes de mercado más pertinente para este proceso.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado al tratarse de un servicio que se realiza de acuerdo al diseño que se le entrega, para que lo diagrame e imprima.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar el material impreso objeto del contrato una vez, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretaría General

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado: N/A

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:		**VALOR INVERTIDO EN PESOS:**
X Municipios del Departamento del Huila		$115.544.450,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si __ No____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: N/A		
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según acta No 01 de 30 de enero de 2026 con el UNSPSC 93141808		
REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: (**ver plan de desarrollo**)
SECTOR: (Ver Plan de Desarrollo)
COMPONENTE: (**ver plan de desarrollo**)
PROGRAMA: (Ver Plan de Desarrollo)
OBJETIVO: (Ver Plan de Desarrollo)
INDICADOR DE RESULTADO: (Ver Plan de Desarrollo)
INDICADOR DE PRODUCTO: (Ver Plan de Desarrollo)
METAS DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DE PRODUCTO:(Ver plan de Desarrollo)
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI**	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: (Ver Proyecto)		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI**	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

2026CS067784

Neiva, Agosto 21 de 2026

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
Secretaría General

JOSÉ MARLON PERDOMO CASTAÑEDA
Responsable Técnico

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Rocio Del Pilar Medina Ramirez, Carlos Andres Silva Ortiz, Carlos Arturo Olaya Cruz, José Marlon Perdomo Castañeda
Proyectó: Maria del Mar Fierro Amezquita

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			